



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO N° 045 DE 2012

En San Andrés Isla, a los Veintitres (23) días del mes de Agosto de 2012, se reunieron las partes signatarias del Convenio N°045 de 2012, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés Isla, en calidad de Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto Número 0008 del 12 enero de 2012 y por otra: **ERNESTO JAVIER WRIGHT FUENTES**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 18.003.507, expedida en San Andrés, quién actúa en su propio nombre. En su calidad de Representante Legal de la "LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE – DO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA ISLAS", en desarrollo de la libre voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder a la terminación y liquidación del Convenio N° 045 de 2012, previas las siguientes,

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO

OBJETO DEL CONVENIO: La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE- DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS." aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y participación de los deportista al IV Campeonato Nacional inteligas e interclubes pre- clasificatorios a los IX Juegos Deportivos Nacionales 2012, eventos del ciclo Federado en las categoría sénior Sub 21, 18, 20 Junior 16,17, Cadetes 14,15, Infantil 12,13, Preinfantil 10,11 y Escuelas de Formación 8,9 a realizarse en el Municipio de San Antero los días 26,27, 28,29 de julio de la presente anualidad.

VALOR: El valor del presente convenio será La suma de: **VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$22. 055.000) M/cte.**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente Convenio será de nueve (04) días calendario.

FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1475 de 10 julio de 2012.



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

29

REGISTRO PRESUPUESTAL: Nro. 1801 de 25 de julio de 2012, inversión 03-3-51-20, 03-3-52-20, 03-3-54-20 para la vigencia de 2012.

GARANTÍA: Póliza Nro. 75 - 44 - 101039833 de fecha julio 25 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.

GARANTÍA: Póliza Nro. 75 - 44 - 101010896 de fecha julio 25 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: Nro. 004010 de julio 25 de 2012.

PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIDO: Que durante la ejecución del Convenio N° 045 de 2012 se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido de la siguiente manera:

EJECUCIÓN DEL CONVENIO: Que el objeto del presente convenio N° 045 de 2012, se ejecuto normalmente y recibido su objeto a satisfacción.

PAGOS EFECTUADOS AL CONVENIO: Que durante la ejecución del presente convenio se cancelaron normal y oportunamente el pago al convenido.

Valor total del convenio			\$22.055.000
Pagos efectuados al convenio 3739	\$11.027.500	0	0
Pagos efectuados al convenio 4389	\$11.027.500	0	0
Valor total ejecutado	0	\$22.055.000	0
Valor total pagado	0	0	\$22.055.000
Saldo a favor del contratista	0	0	0
Total	\$22.055.000	\$22.055.000	\$22.055.000

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el convenio N° 045 de 2012 y por consiguiente las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto del convenio N° 045 y por consiguiente suscriben sin salvedades el presente documento.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes


ERIEL JAVIER WRIGHT FUENTES
Convenido



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Av. Francisco Newball, Edificio CAJASAI, 1er piso.
Telefax: (098) 5123466 Teléfono 5130801 Ext. 194, 193 mail: deporte@sanandres.gov.co
San Andrés islas, Colombia



LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO

SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PERSONERIA JURIDICA No 665 DE 1997

RESOLUCION DE LA GOBERNACION 003345 DEL 2012

RECONOCIMIENTO DE COLDEPORTES 515 DEL 2007

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI."
DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

NIT: 900178657-8.



CAMPEONATO NACIONAL INTER CLUBES INTERLIGAS EN LA CIUDAD DE CORDOBA SAN ANTERO DEL 26 JULIO AL 1 DE AGOSTO 2012

IV CAMPEONATO NACIONAL CLASIFICATORIO A JUEGOS 2012

INFORMA TÉCNICO

TOTAL COMPETIDORES (6) TECNICO (1) JUEZ (1)

INFORME GENERAL.

LA LIGA DEPARTAMENTAL asiste al IV clasificatorio buscando clasificar para los a juegos nacionales 2012.

Nuestro objetivo en este campeonato era buscar la posesión a nuestros deportistas jóvenes en el escalafón ENTRE LOS 16 MEJORES DEPORTISTA a juegos. Pero por los inconveniente en el desplazamiento estos objetivos no se pudieron lograr.

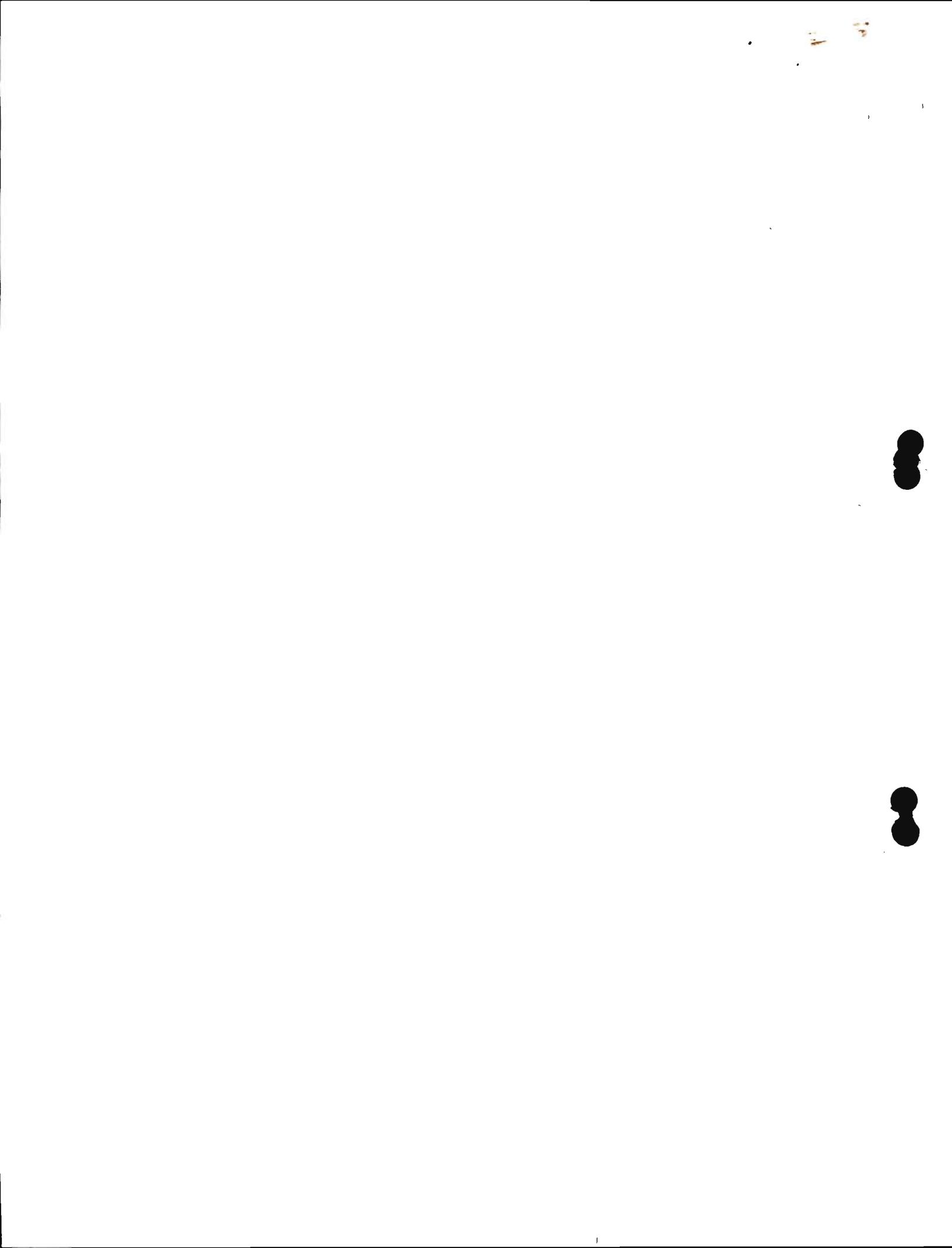
Fueron descalifica dos los cuales tienen todo los puntos a favores y eran los que tienen mejor ranquin.

Pero en la categoría sub 21 donde el ranquin es beneficioso para nuestros deportista se obtuvo los puntos necesario para el panamericano a celebrarse en Colombia los cuales dos de nuestro deportista están seleccionados.

COLISEO ROSADO, Av. Aeropuerto - Oficina 03
Teléfono: 313 3290158 – 310 3208739 Telefax: 512 9230

E-mail: ewjavier@hotmail.com

San Andrés Isla, Colombia





LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO

SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PERSONERIA JURIDICA No 665 DE 1997

RESOLUCION DE LA GOBERNACION 003345 DEL 2012

RECONOCIMIENTO DE COLDEPORTES 515 DEL 2007

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAL"
DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA-ISLAS.

NIT: 900178657-8.



27

Para Nuestros deportista fue frustrante la llegada tarde al evento y sobre todo no poder clasificar a los juegos nacionales, ya que para ellos y la liga esto era el objetivo que teníamos en mente, para mostrar nuestro potencial como hace 4 años atrás.

Técnico



ERNEL JAVIER WRIGHT FUENTES

Anexo: fotos

- Tabla de resultados generales
- Carta de la federación de la llegada tarde al evento
- Certificación asistencia al evento
- fotos del evento.
- Afiche del evento

COLISEO ROSADO, Av. Aeropuerto - Oficina 03
Teléfono: 313 3290158 – 310 3208739 Telefax: 512 9230
E-mail: ewjavier@hotmail.com
San Andrés Isla, Colombia

l

••

•

••

•

•

•

•



LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO

SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PERSONERIA JURIDICA No 665 DE 1997

RESOLUCION DE LA GOBERNACION 003345 DEL 2012

RECONOCIMIENTO DE COLDEPORTES 515 DEL 2007

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI"

DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

NIT: 900178657-8.



76

CAMPEONATO NACIONAL INTER CLUBES INTERLIGAS EN LA CIUDAD DE CORDOBA SAN ANTERO DEL 26 JULIO AL 1 DE AGOSTO 2012

IV CAMPEONATO NACIONAL CLASIFICATORIO A JUEGOS 2012

TÉCNICO

Ernel Wright Fuentes.

DEPORTISTAS PARTICIPANTE EN EL EVENTO

Juan Camilo Miranda Suárez

Keny Jiménez Martínez

María Luisa Herrera Jurado

Dayner Jimenez

Keiner Abad Jiménez Martínez

Katerine Williams

JUEZ

Escorcio Christopher

CATEGORÍAS INSCRITAS

KUMITE O COMBATE

MAYORES - 85 k

COLISEO ROSADO, Av. Aeropuerto - Oficina 03

Teléfono: 313 3290158 – 310 3208739 Telefax: 512 9230

E-mail: ewjavier@hotmail.com

San Andrés Isla, Colombia





LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO

SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PERSONERIA JURIDICA No 665 DE 1997

RESOLUCION DE LA GOBERNACION 003345 DEL 2012

RECONOCIMIENTO DE COLDEPORTES 515 DEL 2007

**AFILIADA A LA ASOCIACIÓN DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI"
DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA-ISLAS.**

NIT: 900178657-8.

Juan Camilo Miranda (18) puesto

MAYORES -67 K

Keyner Abad Jiménez Martínez (no compitió por llegar tarde)

MAYORES -53 K

María Luisa Herrera Jurado (no compitió por llegar tarde)

MAYORES – 60K

Kenny Jiménez Esperar resultados de la reclasificación

CATEGORÍAS INSCRITAS

KUMITE O COMBATE

SUB 21 +85 K

EDADES (18 -20) AÑOS

Juan Camilo Miranda

KUMITE O COMBATE

SUB 21 -67 K

EDADES (18 -20) AÑOS

Kenny Jiménez

María Luisa Herrera Jurado

KUMITE O COMBATE

PREINFANTIEL – 144 CM

Dayner Jiménez Luna (PRIMERA VEZ QUE COMPITE)

**COLISEO ROSADO, Av. Aeropuerto - Oficina 03
Teléfono: 313 3290158 – 310 3208739 Telefax: 512 9230**

E-mail: ewjavier@hotmail.com

San Andrés Isla, Colombia

95





LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO

SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PERSONERIA JURIDICA No 665 DE 1997

RESOLUCION DE LA GOBERNACION 003345 DEL 2012

RECONOCIMIENTO DE COLDEPORTES 515 DEL 2007

**AFILIADA A LA ASOCIACIÓN DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI."
DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.**

NIT: 900178657-8.

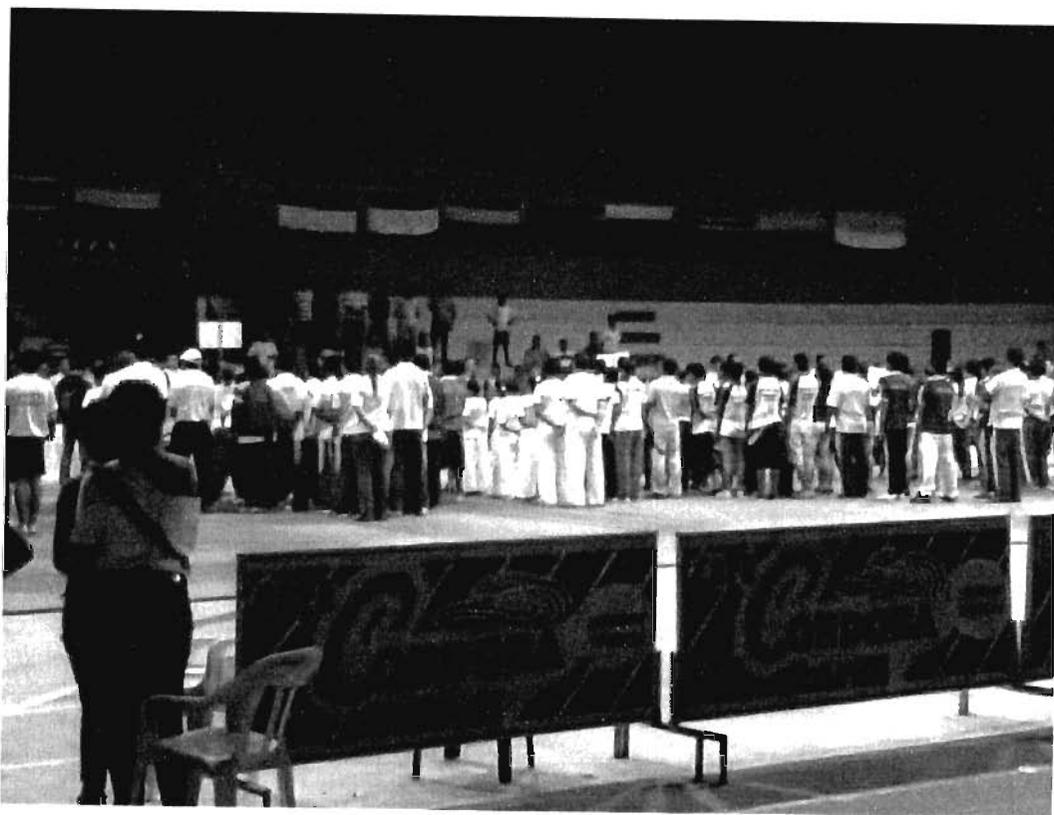


74

Estos competidores o deportista que compitieron en la categoría sub 21 están ranqueados Para el panamericano que se realizara el año entrante en Colombia. Y en la categoría preinfantiel prepararlo para las próximas competencias.

COLISEO ROSADO, Av. Aeropuerto - Oficina 03
Teléfono: 313 3290158 – 310 3208739 Telefax: 512 9230
E-mail: ewjavier@hotmail.com
San Andrés Isla, Colombia





[Handwritten signature]





IV CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES 2012

(San Antero - Cordoba, 26 - 29 de Julio de 2012)



Repechage Simple

FECHA: 27/07/2012 ÁREA: 2 ORDEN: 3

72

SENIOR -60 Kg M

15 Competidores

POOL A

1 JIMEMEZ Kenny	SAI	
9 SOLANO Humberto	MAG	

(18)

5 OTERO Wilmer	COR	
13 RAMIREZ Sebastian	CAL	

(19)

POOL B

3 RIOS Cristian	BOG	
11 RESTREPO Juan	ANT	

(20)

7 PARDO Miller	NSA	
15 OCHOA Dick	BOY	

(21)

POOL C

2 PEÑA Edgardo	BOL	
10 PEDRAZA Luis	ATL	

(22)

6 RENDÓN Andrés	CAL	
14 ARBOLEDA Elvis	VAL	

(23)

POOL D

4 GAVIRIA Mateo	ANT	
12 ACEVEDO Wilmer	NSA	

(24)

8 LUIS Holman	BOG	
16 Bye		

(28)

(31)

(31)

[29]

[29]

(32)

(32)

[30]

[30]

(25)

(26)

(27)

(28)

(29)

(30)

(35)

RESULTADOS

- 1.
- 2.
- 3.
- 3.
- 5.
- 5.
- 7.
- 7.

(33)

(34)

Repechage







IV CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES 2012

(San Antero - Cordoba, 26 - 29 de Julio de 2012)



Repechage Simple

FECHA: 27/07/2012 ÁREA: 3 ORDEN: 3

POOL A

1 VELASQUEZ Alex	CUN	(1)
17 BERDEJO Vladimir	ATL	(2)
9 RAMIREZ Jose	ANT	(3)
25 Bye		
5 VALENCIA Juan	CAL	(4)
21 Bye		
13 ZEA Yair	BOL	(5)
29 Bye		

POOL B

3 CAICEDO Bernabe	VAI	(6)
19 Bye		
11 JIMENEZ Keiner	SAI	(7)
27 Bye		
7 GRISALES Luis	NSA	(8)
23 Bye		
15 MASS Jairo	COR	(9)
31 Bye		

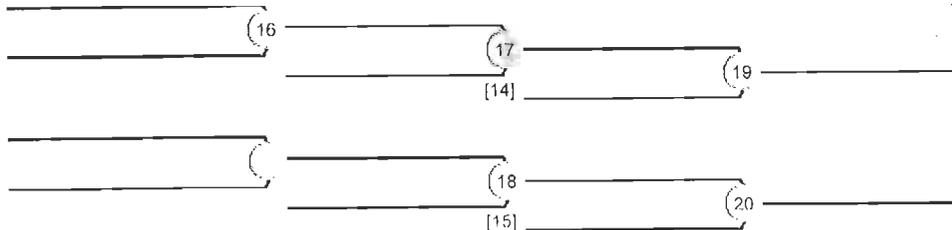
POOL C

2 TOVAR Fernelis	MAG	(10)
18 Bye		
10 TRIVIÑO Luis	COR	(11)
26 Bye		
6 ROTAVISKY Joan	VAL	(12)
22 Bye		
14 LUIS Helver	BOG	(13)
30 Bye		

POOL D

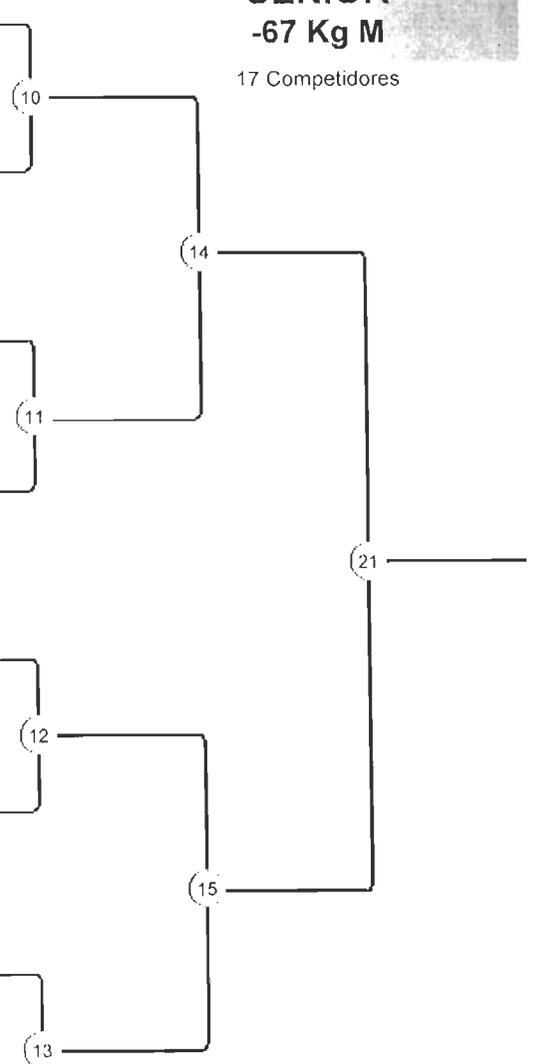
4 VEGA Wilson	BOY	(14)
20 Bye		
12 MOSQUERA Cesar	ANT	(15)
28 Bye		
8 GORDON Jorge	BOI	(16)
24 Bye		
16 BRAVO Edinson	GUA	(17)
32 Bye		

Repechage



SENIOR -67 Kg M

17 Competidores



RESULTADOS

- 1
- 2
- 3
- 3.
- 5.
- 5.
- 7.
- 7







IV CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES 2012

(San Antero - Cordoba, 26 - 29 de Julio de 2012)



Repechage Simple

FECHA: 27/07/2012 ÁREA: 1 ORDEN: 3

70

POOL A

1	OCHOA Julian	ANT	
17	LANDINEZ Juan	SAN	
9	MATIZ Yang	BOC	
25	Bye		
5	MIRANDA Juan	SAI	
21	Bye		
13	SERPA Carlos	COR	
29	Bye		

POOL B

3	LANDAZURY Juan	VAL	
19	Bye		
11	SALCEDO David	ATL	
27	Bye		
7	BRAVO Eduardo	BOL	
23	Bye		
15	CORTES Anthony	GUA	
31	Bye		

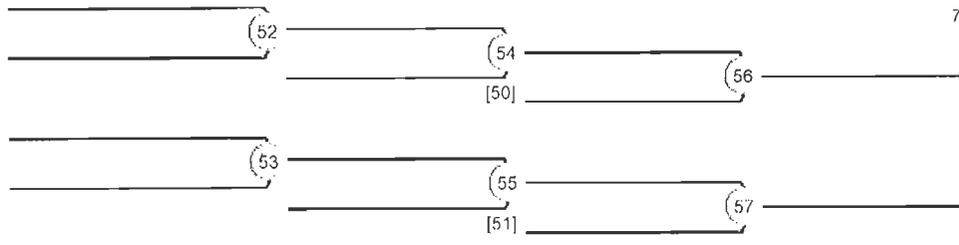
POOL C

2	GARDENAS Juan	ANT	
18	VALERO Alex	GUA	
10	FELIZZOLA Leonardo	COR	
26	Bye		
6	GONZALEZ Juan	CAU	
22	Bye		
14	GOMEZ Juan	TOL	
30	Bye		

POOL D

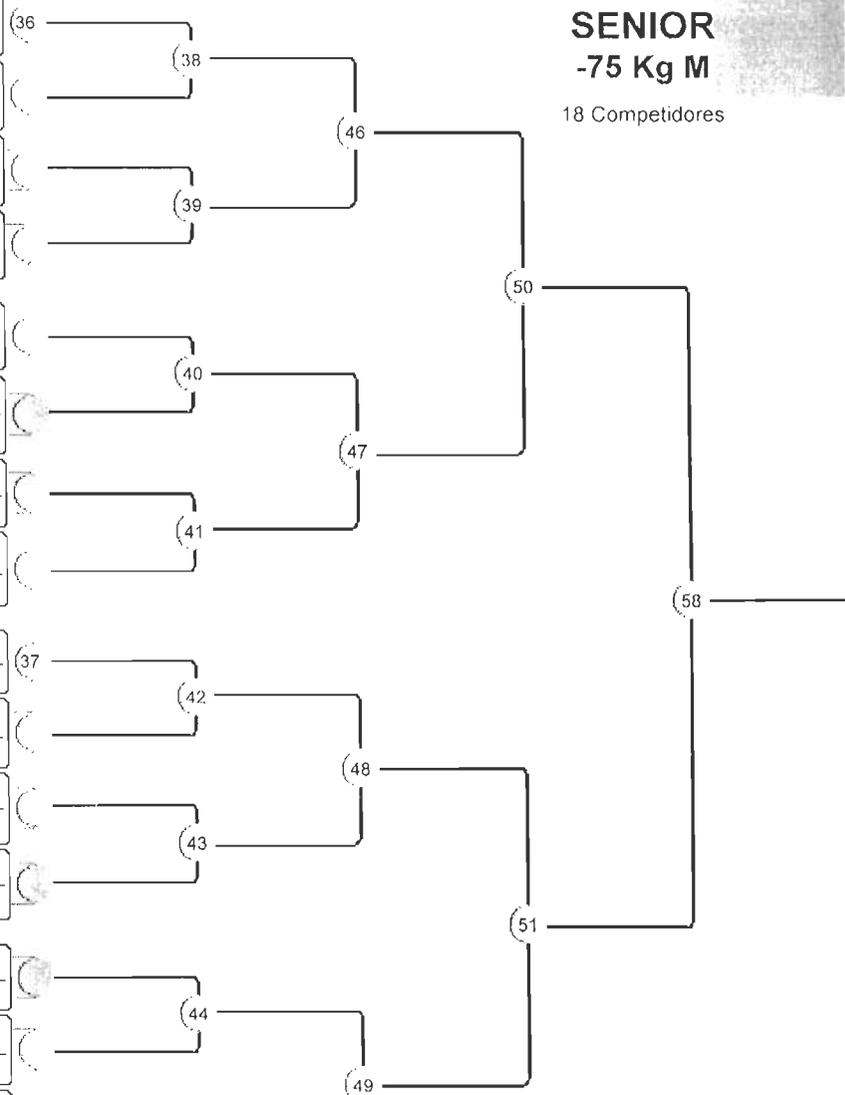
4	RENDON Sebastian	VAL	
20	Bye		
12	SALAZAR Ricardo	CAL	
28	Bye		
8	TRIVIÑO Leonardo	ATL	
24	Bye		
16	JULIO Fernel	BOL	
32	Bye		

Repechage



SENIOR -75 Kg M

18 Competidores



RESULTADOS

- 1.
- 2.
- 3.
- 3.
- 5.
- 5.
- 7.
- 7.







IV CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES 2012

(San Antero - Cordoba, 26 - 29 de Julio de 2012)

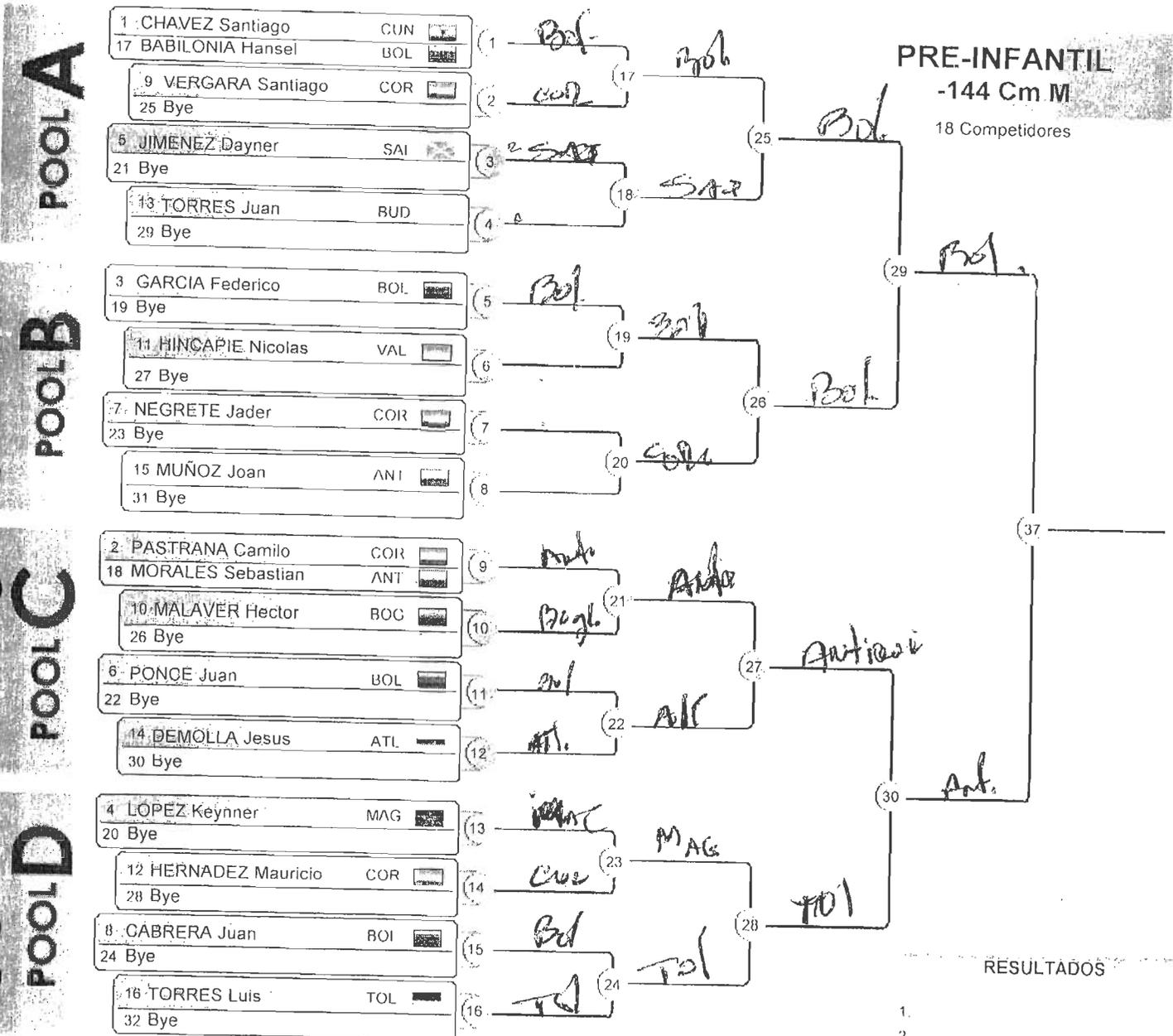


Repechage Simple

PRE-INFANTIL

-144 Cm M

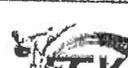
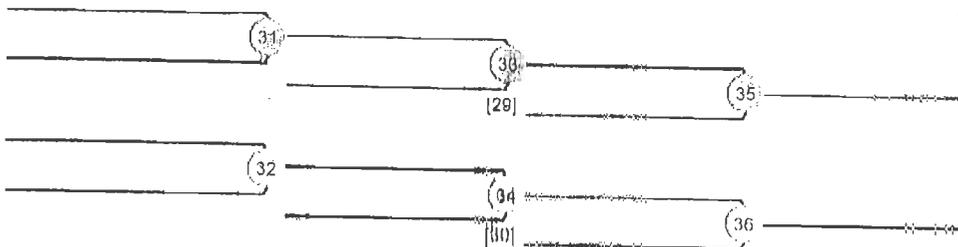
18 Competidores



RESULTADOS

- 1.
- 2.
- 3.
- 3.
- 5.
- 5.
- 7.
- 7.

Repechage



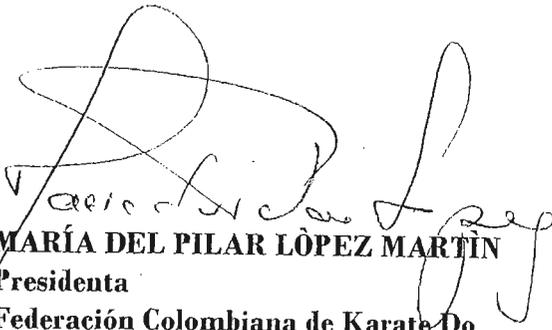




CERTIFICACIÓN

La Federación Colombiana de Karate Do certifica la asistencia de la LIGA DE KARATE DO DE SAN ANDRES ISLAS al IV- Campeonato Nacional Interligas e Interclubes Pre-juegos Clasificatorio a los XIX Juegos Nacionales 2012, eventos del ciclo Federado en las categoría SENIOR, SUB 21, 18-20, JUNIOR 16-17, CADETES, 14-15, INFANTIL, 12-13, PRE INFANTIL, 10 -11 Y ESCUELAS DE FORMACION, 8-9. Femenino y Masculino, desde el día Jueves 26, Viernes 27, Sábado 28 y domingo 29 de Julio de 2012 en el Municipio de San Antero departamento de Córdoba.

Esta certificación se expide a los 29 días del mes de Julio del 2012


MARÍA DEL PILAR LÓPEZ MARTÍN
Presidenta
Federación Colombiana de Karate Do



San Antero, Córdoba 29 de Julio del 2012

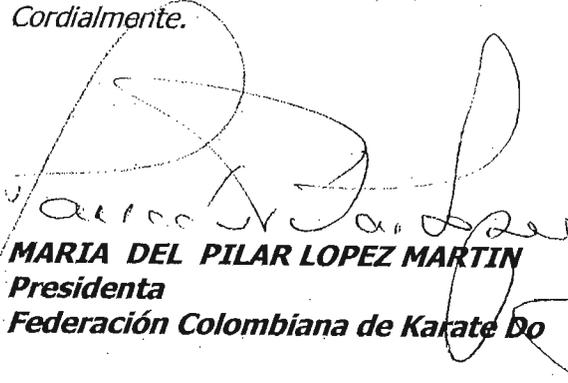


Señores
UNIDAD DE DEPORTE
Ciudad,

Cordial Saludo,

La Federación Colombiana de Karate Do les informa que para este evento Nacional denominado **IV- Campeonato Nacional Interligas e Interclubes Pre-juegos Clasificatorio a los XIX Juegos Nacionales 2012, eventos del ciclo Federado** en las categorías **SENIOR, SUB 21, 18-20, JUNIOR 16-17, CADETES, 14-15, INFANTIL, 12-13, PRE INFANTIL, 10 -11 Y ESCUELAS DE FORMACION, 8-9.** Femenino y Masculino, de la delegación de San Andrés no pudieron participar dos deportistas por llegar fuera de tiempo del pesaje y competencia, por lo anteriormente mencionado estos deportistas no tienen puntuación para este evento en el Ranking Nacional. En la categoría sub 21 y pre-infantil los deportistas participaron y puntúan en el ranking.

Cordialmente.


MARIA DEL PILAR LOPEZ MARTIN
Presidenta
Federación Colombiana de Karate Do



120



LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
PERSONERIA JURIDICA No 665 DE 1997
RESOLUCION DE LA GOBERNACION 003345 DEL 2012
RECONOCIMIENTO DE COLDEPORTES 515 DEL 2007
AFILIADA A LA ASOCIACIÓN DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI."
DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.
NIT: 900178657-8.



San Andrés Islas 8 Agosto 2012

Señor
Germán Pacheco
Director Unidad de Deporte

Formalmente le estoy suministrando los gastos del cuarto (4) clasificatorio a los juegos nacionales que se realizar en CORDOBA SAN ANTERO dentro de los dia 26 julio al 1 de agosto del año en curso.

Los gastos fueron los siguientes.

ITEMS	FACTURA	DESCRIPCION	TOTAL
1	ADZ1- 12642	tiquetes	5.980.000
2	PB 0154	Hotel en san antero	3.920.000
3	0793	Hotel en Bogotá	1.500.000
4	1193	implementos	8.130.000
5	1809	federación	920.000
6	55880	Transporte montería san antero montería aeropuerto	1.750.000
7		TOTAL FACTURAS	22.200.000

Sin mas hasta otra oportunidad.


ERNEL WRIGHT
Presidente

Anexo copia factura tiquetes

- Copia factura hospedaje y alimentación
- Copia factura inscripción técnicos y jueces
- Copia factura implementos
- copia factura federación
- Copia factura y contrato transporte montería san antero aeropuerto.

COLISEO ROSADO, Av. Aeropuerto - Oficina 03
Teléfono: 313 3290158 – 310 3208739 Telefax: 512 9230
E-mail: ewjavier@hotmail.com
San Andrés Isla, Colombia



NORBI



HOWARD VILLADA & CIA. LTDA. - NORBITOURS

NIT: 827000068

Dirección: EDIF. HANSA REEF LOCAL 2-B

PBX 8 512 2203 Fax: 8 512 2064

FACTURA DE VENTA No.

ADZ1-12642

CLIENTE: LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO DE SAN ANDRES
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Vendedor	Tiqueteador	Fecha
OFICINA	MONICA	26 JUL 2011
Elaborada	Tasa IATA	Vencimiento
Whittinghamj		26 JUL 2011

DIR: SAN ANDRES Tel: 313 3290158

CIUDAD: SAN ANDRES NIT: 900.178.657-8

DESCRIPCION	CONCEPTOS	MONEDA OTROS	PESOS
Ingreso Recibido para Terceros: Ruta ADZ/BOG/MTR MTR/BOG/ADZ	Tarifa * 6 PAX: Tasa Aer: Tar Admin: Tarifa:	702.700,00 23.800,00 41.500,00 12.000,00	4.216.200,00 142.800,00 249.000,00 72.000,00
AVIANCA S.A. Nit: 890100577			
Ingreso Recibido para Terceros: Ruta BOG/MTR/BOG	Tarifa * 2 PAX: Tasa Aer: Tar Admin: Tarifa:	883.640,00 24.300,00 48.140,00 11.820,00	1.127.280,00 48.800,00 90.280,00 27.840,00
AVIANCA S.A. Nit: 890100577			

SON: CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100

TOTAL: 5.980.000.00

TARJETAS:

Régimen común. Esta factura se asimila a una letra de cambio. Autorización Impresión computador según Resolución DIAN No. 320000703362 agosto /2010 del No. BOG2-001250 al No. BOG2-10000 y ADZ1-9390 al ADZ1-15000 .actividad económica 6340. Tarifas 0 966% Favor abstenerse de realizar retención en la fuente según decreto 399 articulo 2. Somos intermediarios, no sujetos a retención de ICA según concepto 479, acuerdo 28 de 1995 y el decreto reglamentario 053 de 1996.

FIRMA Y SELLO DEL LIBRADOR

RECIBIDA Y ACEPTADA. FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR





JUAN CARLOS TAMAYO GÓMEZ

Nit: 98.565.402-9

Régimen Común

Carrera 70 N° 32 - 86 PBX: 444 13 19

Medellín - Colombia

www.hotelesmarquesdeplayablanca.com

FACTURA DE VENTA

Nº PB0154

RESOLUCION DIAN No. 110000408500
FECHA: 2010/08/13 RANGO: PB 0001 AL PB 5000

EÑORES: <i>Liga de Karate do de San Andres</i>		FECHA FACTURA		
DIRECCIÓN: <i>Avenida Aeropuerto colseo Rosado</i>		<i>29</i>	<i>08</i>	<i>13</i>
IT. <i>9001786578</i>		FECHA VENCIMIENTO		
TEL: <i>3133290158</i>		<i>DD</i>	<i>MM</i>	<i>AA</i>

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	<i>Servicio de Alojamiento y seguro.</i>		<i>2,240,000</i>
	<i>Servicio de Alimentación</i>		<i>1,680,000</i>
FIRMA RECIBIDO <i>[Signature]</i>		SUBTOTAL	10% <input type="checkbox"/> <i>2,016,000</i>
C.C. <i>10003507</i>			16% <input type="checkbox"/> <i>1,411,200</i>
		IVA	10% <input type="checkbox"/> <i>224,000</i>
			16% <input type="checkbox"/> <i>268,800</i>
		TOTAL	<i>3,920,000</i>

*Los servicios marcados con *Corresponden al IVA del 10%

Esta Factura se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio según Art. 774 del Código de Comercio.



62

Hotel Casa Maconglo

EDGAR ALONSO GOMEZ
Tlf: 79 504 5812

Reservas: 265 3401 - 265 0284
Calle 55 No. 70-38 Bogotá, D.C. - Cel: 312 466 2750 - 312 512 9755
www.hotelcasamaconglo.com - hotelm@casamaconglo.com

- Servicio de Alojamiento
- Lavandería
- Minibar

- Televisión por Cable
- Internet Wi-Fi
- Barra Café

FACTURA DE VENTA No. 0793

Resolución Dsn No. 120000729555 - fecha 2010/11/18 Habita de 0455 al 1000

CLIENTE: LIGA DE KARATE DO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS
 DIRECCIÓN: AVENIDA AEROPUERTO COLISEO ROSADO FECHA: AGOSTO/06/2012
 TELÉFONO: 513 32 13 - 313 329 01 58 VERCE: _____
 C.C. o INT: 900.178.657 - 8

DESCRIPCION DEL SERVICIO	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
SERVICIO ALOJAMIENTO EN ACOMODACION MULTIPLE LA NOCHE DEL 26JULIO/12		560.000
SERVICIO DE RESTAURANTE 4 CENAS		160.000
SERVICIO DE TRANSPORTE - AEROP - HOTEL - AEROP		580.000
SERVICIO ALOJAMIENTO ACOMODACION SENCILLA LA NOCHE DEL 27JULIO/12 PARA EL SEÑOR : SCORCIO CHISTOPHER		120.000
SERVICIO DE TRANSPORTE		80.000

Hotel Casa Maconglo CANCELADO

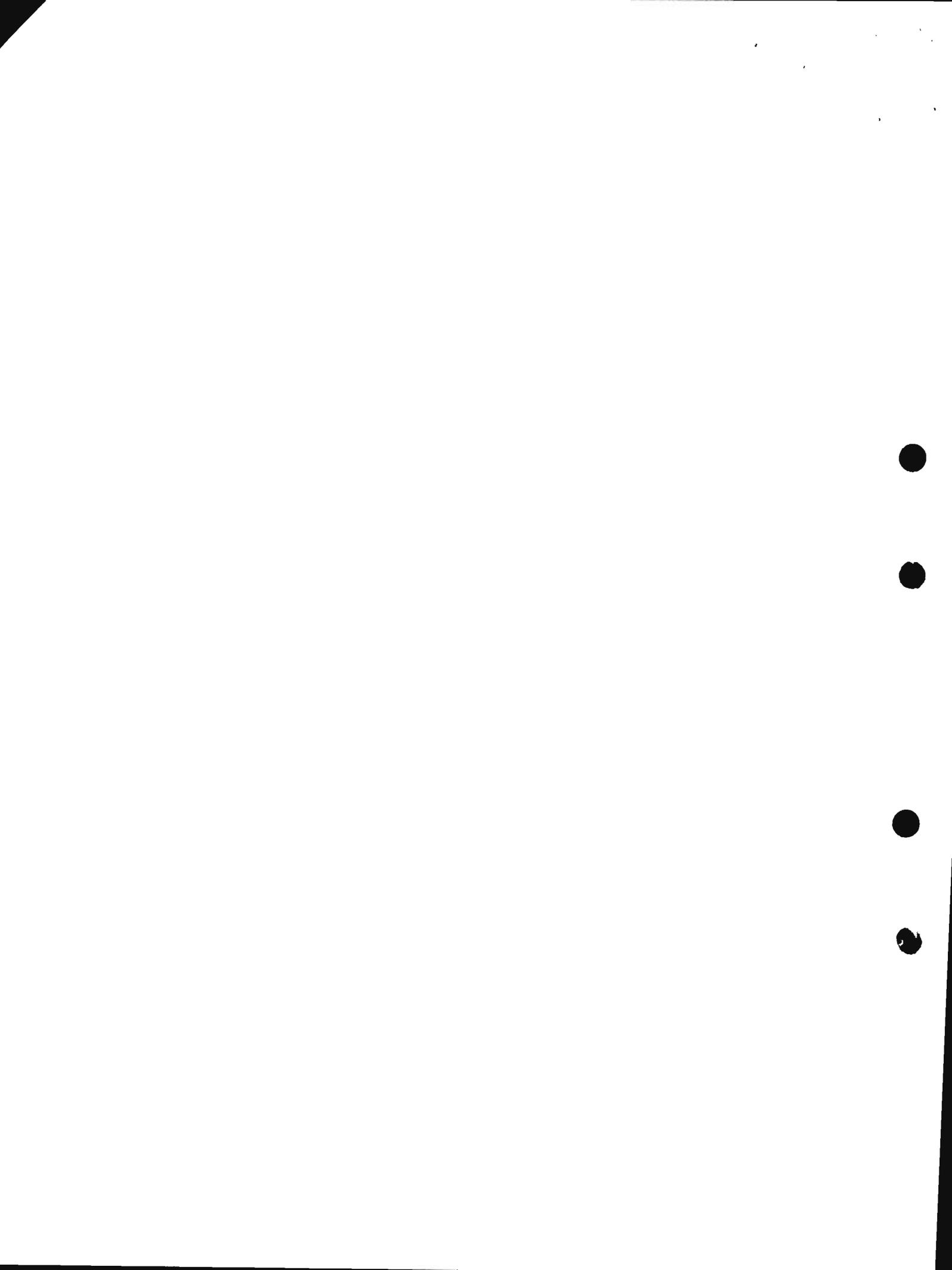
OBSERVACIONES: Hotel Casa Maconglo CANCELADO	SUBTOTAL	\$ 1.500.000
	I.V.A. 10 %	\$ -
	I.V.A. 16 %	\$ -
	TOTAL	\$ 1.500.000

SOM: **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.**

NOTA: Esta factura de venta se asocia a la Letra de Cambio según el artículo 774 y sus siguientes del Código de Comercio


PIRMA AUTORIZADA

PIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR



SHIAI

UNIFORMES E IMPLEMENTOS PARA LAS ARTES MARCIALES

RÉGIMEN SIMPLIFICADO ACTIVIDAD COMERCIAL 5232
CTA COLMENA AHORROS: 24513599590
MARCO ANTONIO PACHÓN NIT. 79.393.497-1

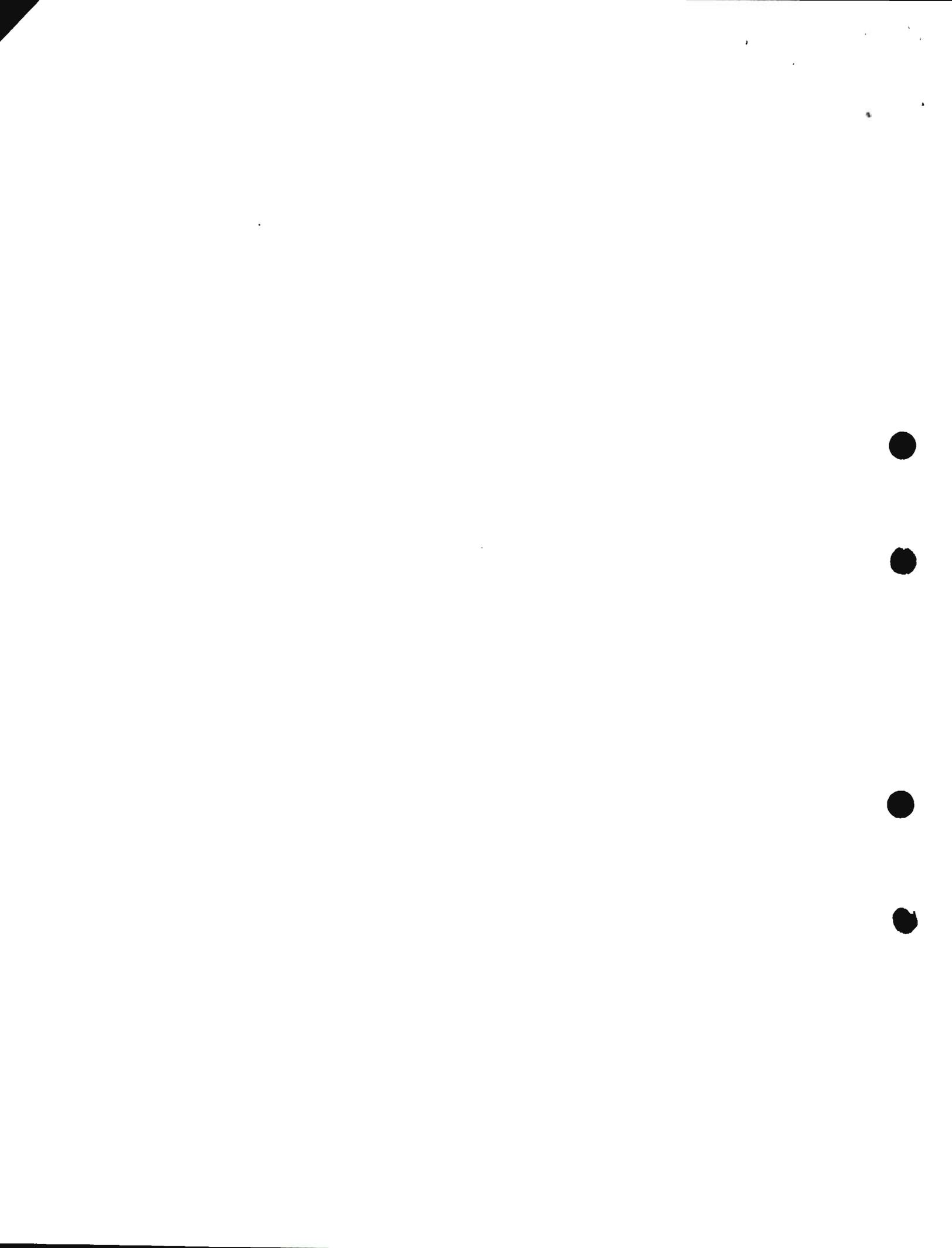
FECHA	COMPROBANTE DE VENTA
14 07 2012	Nº 1193

Cliente: CIBA DE KARATE SAN ANDRES.I.	NIT:
Dirección:	Teléfono:
Contacto: ERNEC LUBIGIT	Orden de Compra No.:

CANTIDAD	TALLA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
10		PETOS PARA HOMBRE Y MUJER.	290.000	2.900.000
12		PARES DE GUANTINES AZULES Y ROJOS PARA COMBATE	120.000	1.440.000
12		PARES DE CANILLERAS AZULES Y ROJAS.	160.000	1.920.000
6		PAOS PARA EQUIPO	140.000	840.000
6		PACETAS DE VELOCIDAD	130.000	780.000
1		TULA 70x40	250.000	250.000
Esta Factura de venta, se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según el artículo 774 del Código de Comercio.			SVBTOTAL	8.130.000
			TOTAL	8.130.000

CARRERA 91 A. No. 85A-84, TELEFAX: 724 1616, CEL. 314 314 8000, E-mail: mpachons@yahoo.es,
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA - SURAMERICA

MARCO ANTONIO PACHÓN S. NIT. 79.393.497-1 TEL: 724 1616





FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KÁRATE DO

NIT - 800.101126-5

RECIBO DE CAJA

CUIDAD Y FECHA: <i>San antero 26 de julio del 2012</i>		N. 1809	
RECIBO DE: <i>Ciga de San Andres Islas de Karate</i>			
LA SUMA DE: <i>Novecientos veinte mil pesos mda etc.</i>		\$920,000	
POR CONCEPTO DE: <i>Curso de tecnico y Curso de arbitro</i>			
CHEQUE <input type="checkbox"/> BANCO <input type="checkbox"/> EFECTIVO: <input checked="" type="checkbox"/>			
Cuentas	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO <i>[Signature]</i> C.C o NIT. 800101126-5





COOTRACIS

Cooperativa Transportadora de Cispatá Ltda.
 Teléfono: 7736227 - Loricá - Córdoba
 Habilitación Res. 062 De junio 15 de 2001 Mintransporte
 Personería Jurídica N° 1742 -- N.I.T. 800.075.486-1



RECIBO DE CAJA

N° 55880

CIUDAD Y FECHA		San Antero 30/07/12	
RECIBIDO DE:		Ludiberto Sibaja	
LA SUMA DE \$		un Millon setecientos cincuenta mil pesos.	
		POR \$ 1.750.000.	
POR CONCEPTO DE:		venta plan viaje oracional SLK 084	
Enviado por giro telegráfico <input type="checkbox"/>		Traslado Bancario <input type="checkbox"/>	
		Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>	
		Otros _____	
Cheque N°.	Cuenta N°.	Banco	Plazo
CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO Ludiberto Sibaja
caja	1.750.000		
1216 ADM		1.750.000	
Revisado	Contabilizado		

60



**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CISPATÁ LTDA
"COOTRACIS"**

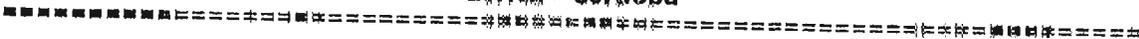
NIT. 800.075.486-1

Personería Jurídica No. 1742 del 17 de Agosto de 1989

Dirección: Cra. 25 No. 30-03 Km. 2 Vía a Coveñas

Telefax: 7736227

Lorica - Córdoba



CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber: *Liga de karate* mayor de edad, vecino (a) de *9001796578* identificado (a) con la cedula de ciudadanía N°.

Expedida en *San Andres Isla* por una parte, que para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y el señor *Ludiberto Sibasa* con la cedula de ciudadanía N°*1063138263* de *Lorica* por otra parte que en el presente contrato se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de transporte de pasajeros y mixto que se rige por las siguientes clausulas: **PRIMERA: EL CONTRATISTA** da en servicio para realizar el viaje del **CONTRATANTE** desde el municipio de *San Antero*

al municipio de *Montena* y viceversa, en el vehículo tipo _____ de placas _____ modelo _____ afiliado a la empresa Cootrakis Ltda. **SEGUNDA: EL CONTRATANTE** pagara al contratista por el viaje la suma de *un millon setecientos cincuenta mil pesos (\$1750.000)* pagaderos así: el _____ % al iniciar el viaje y el otro _____ % restante al finalizar el mismo. **TERCERA:** El viaje se realizara el día _____ de _____ de 2012 y la fecha de regreso será el día _____ de _____ de 2012. Con _____ pasajeros. **CUARTA:** Cualquier modificación al presente contrato será en común acuerdo entre las partes. **QUINTA:** Clausulas Adicionales

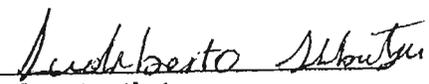
vehículo tipo _____ de placas _____ modelo _____ afiliado a la empresa Cootrakis Ltda. **SEGUNDA: EL CONTRATANTE** pagara al contratista por el viaje la suma de *un millon setecientos cincuenta mil pesos (\$1750.000)* pagaderos así: el _____ % al iniciar el viaje y el otro _____ % restante al finalizar el mismo. **TERCERA:** El viaje se realizara el día _____ de _____ de 2012 y la fecha de regreso será el día _____ de _____ de 2012. Con _____ pasajeros. **CUARTA:** Cualquier modificación al presente contrato será en común acuerdo entre las partes. **QUINTA:** Clausulas Adicionales

Placa de la Buseta SLK 084.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Lorica a los (30) días del mes de *Julio* de 2012.



Contratante



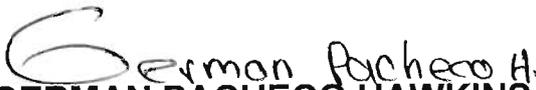
Contratista



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Unidad Administrativa Especial De Deportes

ACTA DE INICIO

En San Andrés, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil doce (2012), entre el Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deporte del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.004312 de San Andrés y el Convenido **ERNEL JAVIER WRIGHT FUENTES**, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.003.507 de San Andrés, dan inicio a partir del día veintiséis (26) de julio de 2012 del Convenio Nro. **045** del 25 de julio de 2012, con Resolución de Garantía Única Nro. **004010** del 25 de julio de 2012.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)


ERNEL JAVIER WRIGHT FUENTES
Convenido





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflamer

Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN N° 004010
25 JUL 2012

“Por medio de la cual se aprueba una garantía única”

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada a la Póliza identificada con el Nro. 75-44-101039833[✓] expedida el 25[✓] de Julio del 2012, por la compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el Convenido LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE – DO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, Representada legalmente por el señor ERNEL JAVIER WRIGHT FUENTES según Convenio Nro. 045 del 2012[✓], se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 25-07-2012 hasta el 30-11-2012.

DE DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO: Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 25-07-2012 hasta el 30-11-2012[✓]

DE PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES: Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 25-07-2012 hasta el 30-07-2015[✓]

Que revisada la póliza identificada con el N°. 75-40-101010896[✓], expedida el 25 de Julio de 2012 y por la misma aseguradora se observa que cumple con dichas exigencia y que cubre los siguientes amparos:

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Equivalente al 5% del valor del convenio, por el término de duración del convenio y 4 meses más, con una vigencia inicial desde el 25-07-2012 hasta el 30-11-2012.[✓]

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del convenio y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con el Nro. 75-44-101039833 y 75-40-101010896, expedida el 25 de Julio de 2012, por la compañía de Seguros del Estado S.A, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **25 JUL 2012**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yennys De la Hoz


SUSANA LICONA FORBES



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

50

ENTIDAD ESTATAL

NIT: 860.009.578-6 Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No. Póliza 75-44-101039833	Anexo 0				
Fecha Expedición Día Mes Año 25 07 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 25 07 2012			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 30 07 2015		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE DO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y	Identificación	: 900.178.657-8
Dirección	: LA LOMA BARRACK LADO IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASIS	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5125515

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	: DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	: 892.400.038-2
Dirección	: AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad	: SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	: 5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO No. 045 DE 2012, CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS AL IV CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES PRECLASIFICATORIO A LAS IX JUEGOS NACIONALES 2012 A REALIZARSE EN SAN ANTERO LOS DIAS 26,27,28,29 DE JULIO DE 2012

AMPAROS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	25/07/2012	30/11/2012	\$2,505,500.00
DEVOLUCION DE PAGOS ANTICIPADOS	25/07/2012	30/11/2012	\$11,027,500.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	25/07/2012	30/07/2015	\$1,252,750.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	\$ *****90,002.00	Gastos Expedición	\$ *****7,000.00	IVA	\$ *****0.00	Total a Pagar	\$ *****97,002.00	Valor Asegurado Total	\$ *****14,785,750.00	Fecha Limite de Pago	/ /
------------------	-------------------	-------------------	------------------	-----	--------------	---------------	-------------------	-----------------------	-----------------------	----------------------	-----

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
 75-44-101039833
 Gerente de Finanzas



REFERENCIA PAGO:
1101310181757-6

(415) 7709998021167 (8020) 11013101817576 (3900) 000000097002 (96) 20130725

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento

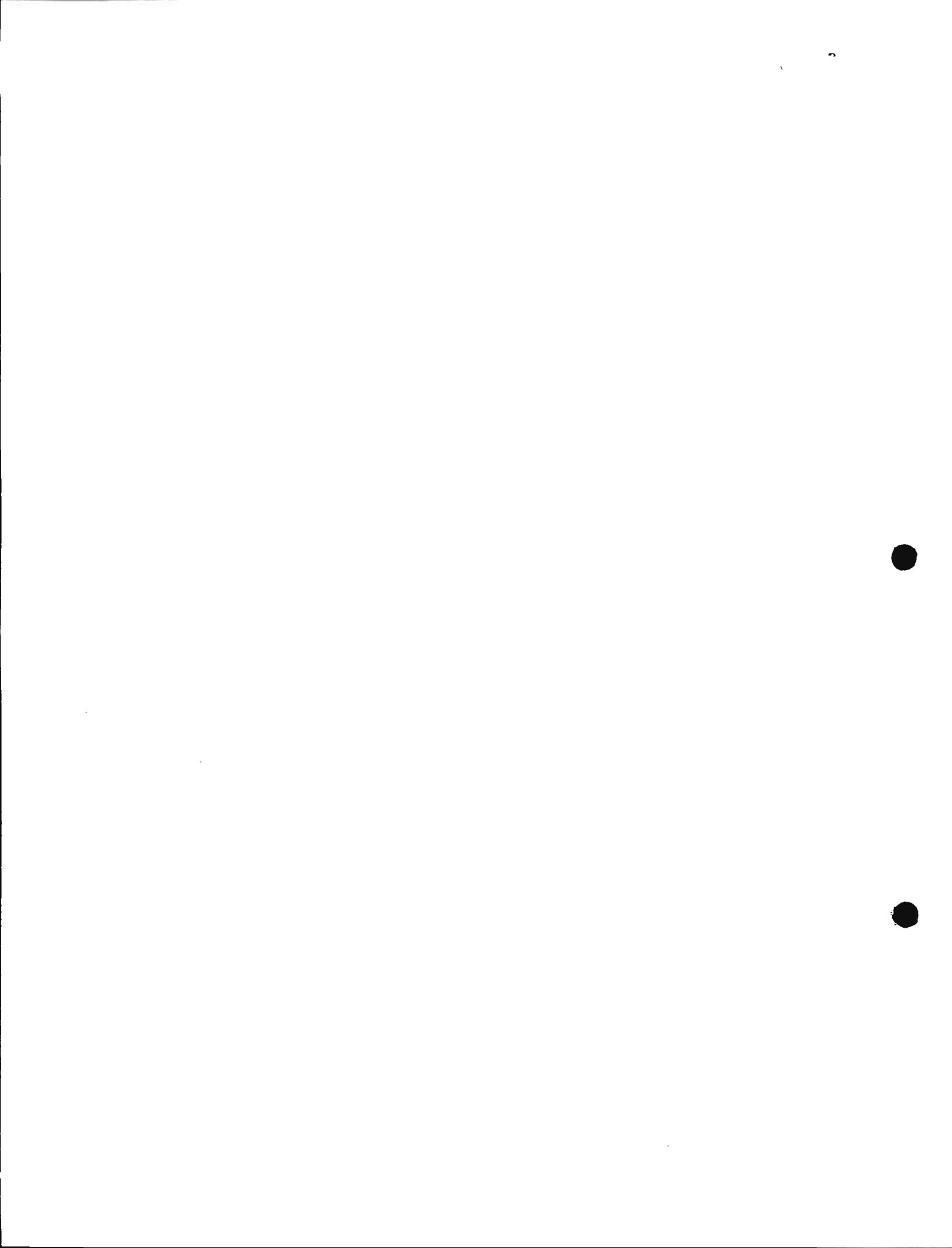
FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B

PUNICA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Ntr. 860.350.626-1





**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

No. _____ Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

754 4101039833

1. AMPAROS

**PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE
LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN
DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-

1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-

1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-

1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINA- DOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO TALES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARANTIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

- 5.1 En el evento de que se decrete la caducidad del contrato **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO**, previa liquidación del contrato **GARANTIZADO**.
- 5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO**.
- 5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entratándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO**, y a **SEGURESTADO**, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

6. COMPENSACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO**, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO**, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO**, que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO**.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.
- 7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2. , de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación
- 7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación.

PARÁGRAFO.- SEGURESTADO, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO**, y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

SEGURESTADO otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

- a. Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO**, para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.
- b. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorias directas o legalmente contratadas por ella.
- c. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO**, que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.
- d. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO**, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO**, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en

de **SAN ANDRÉS** () días del mes

25 JUL 2012

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA

EL CONTRATISTA
GARANTIZADO

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO



RCE CONTRATOS

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101010896		Anexo 0		
Fecha Expedición Día Mes Año 25 07 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 25 07 2012			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 30 11 2012		A las Horas 00:00		Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL

Nombre o Razon Social LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE DO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y								Identificación : 900.178 657-8			
Dirección : LA LOMA BARRACK LADO IGLESIA SAN FRANCISCO DE ASIS						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5125515		

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO, DERIVADA DE LA EJECUCION DEL SEGUN CONVENIO No. 045 DE 2012. CUYO OBJETO ES AUNAR ESPUEZOS PARA LA ASISTENCIA Y PARTICIPACION DE LOS DEPROTISTAS AL IV CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES PRECLASIFICATORIO A LAS IX JUEGOS NACIONALES 2012 A REALIZARSE EN SAN ANTERO LOS DIAS 26,27,28,29 DE JULIO DE 2012

BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	25/07/2012	30/11/2012	\$1,252,750.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****43,932.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****43,932.00	\$ *****1,252,750.00	24 / 08 / 2012
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

(Firma Autorizada)

75-40-101010896
Cartagena - Código 075

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas



REFERENCIA PAGO:
1101310181761-6

(Firma Tomador)

FIRMA TOMADOR

PUNICA 01 RAMIREZ Impresores Ltda. PEX: 3110255 Nit.: 860.350.626



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. _____

75401010896

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGENEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la víctima, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETEN-

TE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

- 2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.
- 2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-
- 2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.
- 2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.
- 2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.
- 2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.
- 2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.
- 2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.
- 2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- 2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.
- 2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- 2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).
- 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES
- 2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- 2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:
- 2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- 2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.
- 2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:
- LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- 2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
- 2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.
- 2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

CLÁUSULA TERCERA

3. DEDUCIBLE

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

CLÁUSULA CUARTA

4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

El Asegurado deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

CLÁUSULA QUINTA

5. GARANTÍAS

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

- 5.1 **El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.
- 5.2 El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.
- 5.3 **El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.
- 5.4 **El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.
- 5.5 **El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.
- 5.6 **El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en de **SAN ANDRÉS** () días del mes de **Julio** del año **2012**.

EL TOMADOR



SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S
SEGUROS DEL ESTADO S
SUC. CARAGENA

FIRMA AUTORIZADA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

44

Registro No. **1801**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 25 de Julio de 2012

Beneficiario **LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE DO DE SAI** Nit **900178657 - 8 Sin Formalidades Plenas**
 No. C.D.P. **1475** Fecha de Expedición del C.D.P. **10 de Julio de 2012**
 Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**

Convenios: **045** Fecha: **25/07/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA APOYO ASISTENCIA Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS AL IV CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES PRE-CLASIFICATORIOS A LOS IX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012**

Cto.Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION		
03 - 3 - 5 1 - 20	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sai 2012-2015	3.431.369,00
03 - 3 - 5 2 - 20	Actualizacion y Optimizacion del Sistema de Preparacion e Reservas Deportivas para Altos logros en sai	8.423.631,00
03 - 3 - 5 4 - 20	Proyecto Preparacion de Deportistas y Participacion en los Torneos Clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012	10.200.000,00
Total Compromisos		\$22.055.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Julio	C\$22.055.000,00
Valor Total Prog.	22.055.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

48

Registro No. **1801**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **25 de Julio de 2012**

Beneficiario **LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE DO DE SAI** N° **900178657 - 8** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **1475** Fecha de Expedición del C.D.P. **10 de Julio de 2012**

Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**

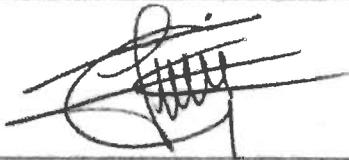
Convenios: **045** Fecha: **25/07/2012** Vence: **31/12/2012**

Objeto **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA APOYO ASISTENCIA Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS AL IV CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES PRE-CLASIFICATORIOS A LOS IX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012**

Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION		
03 - 3 - 5 1 - 20	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Técnicas Metodológicas para la Práctica del Deporte en su 2012-2015	3.431.369,00
03 - 3 - 5 2 - 20	Actualización y Optimización del Sistema de Preparación e Reservas Deportivas para Altos logros en su	8.423.631,00
03 - 3 - 5 4 - 20	Proyecto Preparación de Deportistas y Participación en los Torneos Clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012	10.200.000,00
Total Compromisos		\$22.055.000,00

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Julio	C\$22.055.000,00
Valor Total Prog.	22.055.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 045 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE - DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS”.

Entre los suscritos a saber: **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 23.248.881 expedida en Providencia, quien obro en calidad de representante legal (e) de la **GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargada mediante decreto 0195 del 23 de julio de 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y por la otra, el Señor **ERNESTO JAVIER WRIGHT FUENTES**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 18.003.507 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre de la **“LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE - DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.”** persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento de San Andrés y Providencia mediante Resolución No. 655 de abril 09 de 1997 y con Reconocimiento Deportivo del Ministerio de Cultura Instituto Colombiano del Deporte mediante Resolución No. 000515 del 23 de abril de 2007 expedido por Coldeportes Nacional, y que en adelante se denominará **“LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE- DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.”** hemos acordado celebrar el presente Convenio de apoyo al Deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar convenios con entidades privados sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal de la **“LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE- DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS”**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el representante Legal de la **“LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE - DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS”**, hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **F)** Que el Representante



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 045 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE - DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS”.

Legal de la “LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE- DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS”, cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. G) Que la LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE- DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, solicitó apoyo a la administración departamental mediante oficio de fecha 05 de julio de 2012, para asistir al IV Campeonato Nacional inteligas e interclubes pre - clasificatorios a los IX Juegos Deportivos Nacionales 2012, eventos del ciclo Federado en las categoría sénior Sub 21, 18, 20 Junior 16,17, Cadetes 14,15, Infantil 12,13, Preinfantil 10,11 y Escuelas de Formación 8,9. Según Resolución 0344 de 03 de julio del 2012 a realizarse en el Municipio de San Antero los días 26,27, 28,29 de julio de la presente anualidad. H) Que el campeonato Nacional interligas e interclubes pre- clasificatorios a los IX Juegos Deportivos Nacionales 2012, eventos del ciclo Federado en las categoría sénior Sub 21, 18, 20 Junior 16,17, Cadetes 14,15, Infantil 12,13, Preinfantil 10,11 y Escuelas de Formación 8,9 se realizará del 26,27,28 y 29 de julio de la presente anualidad. I) Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS 2012 - 2015”. Proyecto “PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIO A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS”. Proyecto “ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA E RESERVAS DEPORTIVAS PARA ALTOS LOGROS EN SAN ANDRÉS”. I) Que LA LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.” como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la “LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE- DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.” aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y participación de los deportista al IV Campeonato Nacional inteligas e interclubes pre- clasificatorios a los IX Juegos Deportivos Nacionales 2012, eventos del ciclo Federado en las categoría sénior Sub 21, 18, 20 Junior 16,17, Cadetes 14,15, Infantil 12,13, Preinfantil 10,11 y Escuelas de Formación 8,9 a realizarse en el Municipio de San Antero los días 26,27,

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 045 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE - DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS”.

28,29 de julio de la presente anualidad. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) En virtud del presente Convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se compromete a entregar el apoyo económico a la “**LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.**” el cual será destinado para la asistencia y participación al IV Campeonato Nacional interligas e interclubes pre- clasificatorios a los IX Juegos Deportivos Nacionales 2012, eventos del ciclo Federado en las categoría sénior Sub 21, 18, 20 Junior 16,17, Cadetes 14,15, Infantil 12,13, Preinfantil 10,11 y Escuelas de Formación 8,9.

A realizarse en el Municipio de San Antero los días 26,27, 28,29 de julio de la presente anualidad. B) Que la “**LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE- DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.**” se compromete para con el departamento: 1) A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, preparador, entrenadores, logística, transporte, alimentación y hospedaje. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **CAMPEONATO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 6) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: A) información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. B) Desarrollo del Convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C) Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. D) Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. E) Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. 7) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 8) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. _____ DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE - DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS”.

indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de **VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$25.055.000) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar al “**LIGA LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE- DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**”, la suma de: **VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$22.055.000) MCTE**, según propuesta de fecha 05 de julio de 2012 que hace parte integral de este convenio y la “**LIGA LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE- DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.**” aportará la suma de: **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) MCTE**, representado en: **1) Pago de hidratación (\$1.500.000). 2) Pago de imprevistos (\$1.500.000).** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de cuatro (4) días a partir de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La “**LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE- DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.**”, se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE- DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**, frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A) De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. B) Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. C) De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. D) De responsabilidad**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

45

CONVENIO DE APOYO Nro. 045 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE - DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS”.

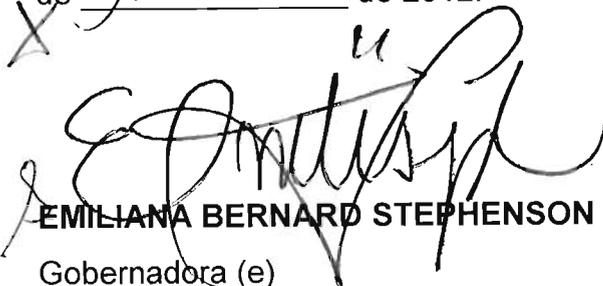
civil extracontractual equivalente al 5% del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Director de la Unidad de Deportes, para el efecto, las divergencias que se presenten entre el Contratista y el Supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del contratista, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EI DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$22.055.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2.012, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-54-20: Concepto: **“PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIOS A LOS JUEGOS NACIONALES 2012”**, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-51-20: Concepto: **“Proyecto MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS 2012 - 2015”**, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-52-20: Concepto: **“ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA E RESERVAS DEPORTIVAS PARA ALTOS LOGROS EN SAN ANDRÉS”**. de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1475** de fecha julio 10 de 2012, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONVENIO DE APOYO Nro. 045 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE - DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS”.

Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **1475** de fecha julio 10 del 2012 respectivamente. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la **LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE- DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS**. **4)** Personería Jurídica. **5)** Reconocimiento Deportivo. **6)** Certificado del (DAS). **7)** Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica. **8)** Certificado Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **9)** Libreta Miliar, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del convenio. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los, Veinticinco (25) días del mes de Julio de 2012.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gobernadora (e)


ERNEL JAVIER WRIGHT FUENTES
Rep. Legal de la Liga Departamental
de Karate-Do.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1475

Fecha de Vencimiento 31/12/2012

Prerrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012

Fecha de Expedición: 10 Jul 2012

Objeto: MEJORAMIENTO CONDICIONES ORGANIZATIVAS PRACTICA DEPORTE - PREPARACION RESERVAS

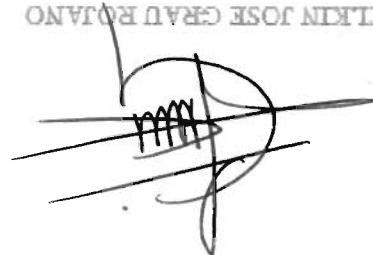
Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS - DIR DEPORTE (B)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
03-3-51-20	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Técnicas Metodológicas para la Práctica del Deporte en sal 2012-2015	3.431.369,00
03-3-52-20	Actualización y Optimización del Sistema de Preparación e Reservas Deportivas para Altos logros en sal	8.423.631,00
03-3-54-20	Proyecto Preparación de Deportistas y Participación en los Torneos Clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012	10.200.000,00
TOTAL CERTIFICADO		22.055.000,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO

Profesional Especializado

Elaboro: JUANC



	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO 2100

CONSECUTIVO 220

FECHA 06 DE JUNIO de 2012

PARA AURY GUERRERO BOWIE
DE GERMAN PACHECO HAWKINS

CARGO Gobernadora
CARGO Director (e) Unidad de Deportes.

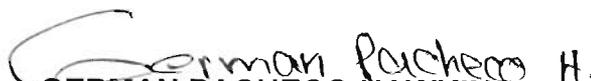
ASUNTO Solicitud de Visto bueno

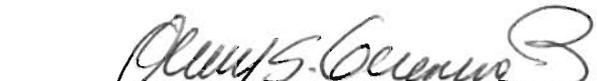
Cordial saludo, Doctora.

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio.

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
Liga Departamental de Karate-Do de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas con Nit 900.178.657-8.	Con el fin de participar en el IV Campeonato Nacional Interligas e Interclubes prejugos Clasificatorios a los XIX Juegos Nacionales 2012 a realizarse en el municipio de San Antero Córdoba.	Rubro: 03-3-54-20 "Proyecto preparación de deportistas y participación en los torneos clasificatorios a los Juegos Nacionales 2012". Rubro: 03-3-52-20 "Actualización y optimización del sistema de preparación e reservas deportivas para altos logros en S.A.I. 2012 - 2015." 03-3-51-20 "Proyecto "Mejoramiento de las condiciones organizativas técnicas metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés".	4 días.	\$22.055.000

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS H.


Vº Bº AURY GUERRERO BOWIE



LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO

SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PERSONERIA JURIDICA No 665 DE 1997

RESOLUCION DE LA GOBERNACION 003345 DEL 2012

RECONOCIMIENTO DE COLDEPORTES 515 DEL 2007

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI."

DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA-ISLAS.

NIT: 900178657-8.



42

San Andrés islas 5/07/12

Señor
Germán Pacheco
Director unidad de deporte

Cordial saludo.

De manera formal le estamos solicitando su colaboración para asistir al CUARTO (4) CAMPEONATO NACIONAL INTERDIGAS CLASIFICATORIO A LOS XIX a celebrarse en la ciudad de SAN ANTERO CORDOBA. Que se realiza entre los días 24 al 30 julio del presente año. Nuestra petición de colaboración es la siguiente

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNIT	V. TOTAL
1	6	Tiquetes aéreo san Andrés córdoba	\$ 780.000	\$ 4.680.000
2	2	Tiquetes aéreo Bogotá córdoba	\$ 650.000	\$1.300.000
3	8	Alimentación y Hospedaje 7 días	\$ 70.000	\$ 3.920.000
4	7	Curso de técnico 4 Curso de arbitraje 4	\$ 90.000 \$ 140.000	\$ 360.000 \$ 560.000
5		Transporte interno montería a san antero	\$ 1.750.000	\$ 1.750.000
6	4	Petos 5 de mujer y 5 de hombres	\$ 290.000	\$ 2.900.000
7	2	Pares de guantes 6 uno rojo 6 uno azul homologados	\$ 120.000	\$ 1.440.000
8	2	Pares de canilleras 6 uno rojo 6 un	\$ 160.000	\$ 1.920.000
9	8	Hotel en Bogotá córdoba, córdoba Bogotá y transporte hotel, hotel aeropuerto	\$ 1.500.000	\$1. 500.000
10		Implementos de entrenamientos paletas, sacos, lazos protector de boca	\$ 1.500.000	\$.1500.000

COLISEO ROSADO, Av. Aeropuerto - Oficina 03
Teléfono: 313 3290158 - 310 3208739 Telefax: 512 9230

E-mail: ewjavier@hotmail.com

San Andrés Isla, Colombia

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Origen: LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO
Destino: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA
Fecha: 06/07/2012 10:14 AM
Rad: 15285
Folio: Anexo 17 HOJAS
[ESC#1 DP#2100]





**LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO
SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

PERSONERIA JURIDICA No 665 DE 1997

RESOLUCION DE LA GOBERNACION 003345 DEL 2012

RECONOCIMIENTO DE COLDEPORTES 515 DEL 2007

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI"
DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA-ISLAS.

NIT: 900178657-8.



11		Transporte aeropuerto hotel	\$ 300.000	\$ 300.000
12	TOTAL INVERSION		\$ 22.055.000	

La liga en su contrata partida asumirá de la siguiente manera.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	V. UNIT	V. TOTAL
1		Hidratación y suministros	1.500.000	1.500.000
2		imprevistos	1.500.000	1.500.000
3	Total contra partida		\$ 3.000.000	

NUESTRO DEPORTISTAS SON LOS SIQUIENTES:

Juan Camilo Miranda Suárez CC 1123629719 SAI

Keny Jiménez Martínez TI 94032619864 SAI

María Luisa Herrera Jurado TI 95063022757 SAI

Jonier Gonzáles CC 11 246 25624 SAI

Keiner Abad Jiménez Martínez CC 1123628118 SAI

Ernel Javier Wright Fuentes CC 18003507 SAI

Caterine William Steel CC 32 888 747

Escorcio Christopher CC 15.244.264 Sai

Anexamos todos los documentos correspondientes a un convenio:

Numero de folios (15) Quince

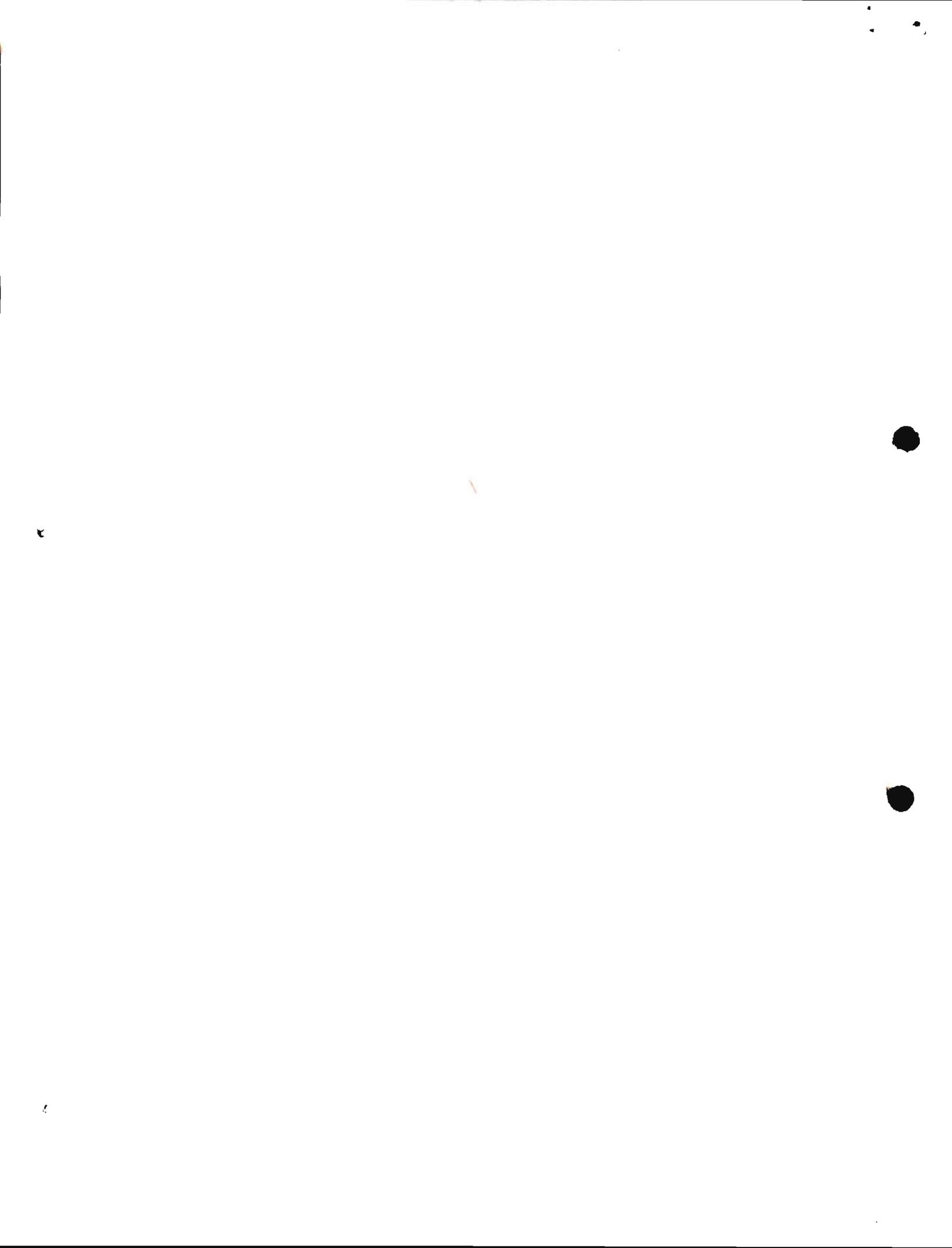
Atentamente


ERNEL WRIGHT FUENTES
Presidente

COLISEO ROSADO, Av. Aeropuerto - Oficina 03
Teléfono: 313 3290158 – 310 3208739 Telefax: 512 9230

E-mail: ewjavier@hotmail.com

San Andrés Isla, Colombia





**Resolución N° 0344
03 de Julio del 2012**

Por medio de la cual se otorga la sede al Campeonato Nacional Interligas e Interclubes Pre clasificatorio a los XIX Juegos Deportivos Nacionales 2012, y eventos ciclo Federado y Ranking Nacional

La Federación Colombiana de Karate – Do en pleno uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los Artículos: 66, 67, y 68 del estatuto y

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del órgano de administración dar cumplimiento al estatuto y en especial: "Las conferidas en el **CAPITULO X DE LA COMPETICION OFICIAL** según los estatutos de la FCK.
2. Que en concordancia con el estatuto vigente y sus reformas a partir del 29 de Marzo de 2008 y su **ARTICULO 65 COMPETENCIAS OFICIALES**
3. Que es obligación de la "Federación" dar cumplimiento al **ARTICULO 8 ACTIVIDADES GENERALES** en especial al Capítulo IV artículo 18 literal e, Capítulo X artículo: 65

RESUELVE:

ARTIULO PRIMERO: CIUDAD Y FECHA: Asignar la sede para la realización *del IV- Campeonato Nacional Interligas e Interclubes Pre-juegos Clasificatorio a los XIX Juegos Nacionales 2012, eventos del ciclo Federado* en las categoría **SENIOR, SUB 21, 18-20, JUNIOR 16-17, CADETES, 14-15, INFANTIL, 12-13, PRE INFANTIL, 10 -11 Y ESCUELAS DE FORMACION, 8-9.** Femenino y Masculino bajo la coordinación y organización de la Liga de Karate do de Córdoba y la supervisión de la Federación Colombiana de Karate Do, desde el jueves 26 Viernes 27 Sábado 28 y domingo 29 de Julio de 2012 en el **Municipio de San Antero** departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGLAMENTACIÓN GENERAL DE INSCRIPCIÓN:

Líteral a. La inscripción para este evento se realizará en línea por medio de la página web de LA FEDERACION COLOMBIANA DE KARATE www.fckcolombiakarate.com, para esto, cada una de las ligas deberá remitir al correo electrónico de la federación fckcolombiakarate@gmail.com, hasta el jueves 6 de julio, el nombre del completo del responsable de la inscripción con su respectivo número cédula y un correo electrónico autorizado para recibir la clave y poder ingresar en línea para realizar las inscripciones. Esta clave deberá llegar al correo autorizado por cada liga a más tardar el lunes 10 de julio. Si la liga en esta fecha no ha recibido la clave, debe informarlo de carácter urgente a la federación para hacer la revisión respectiva. Si no informa, se dará por entendido que el procedimiento de envío de clave ha sido correcto y oportuno.

A partir de la recepción de la clave y hasta el 22 de julio podrán realizar las inscripciones de los deportistas Jueces, Técnicos y Delegados autorizados para representar a su liga en este evento.

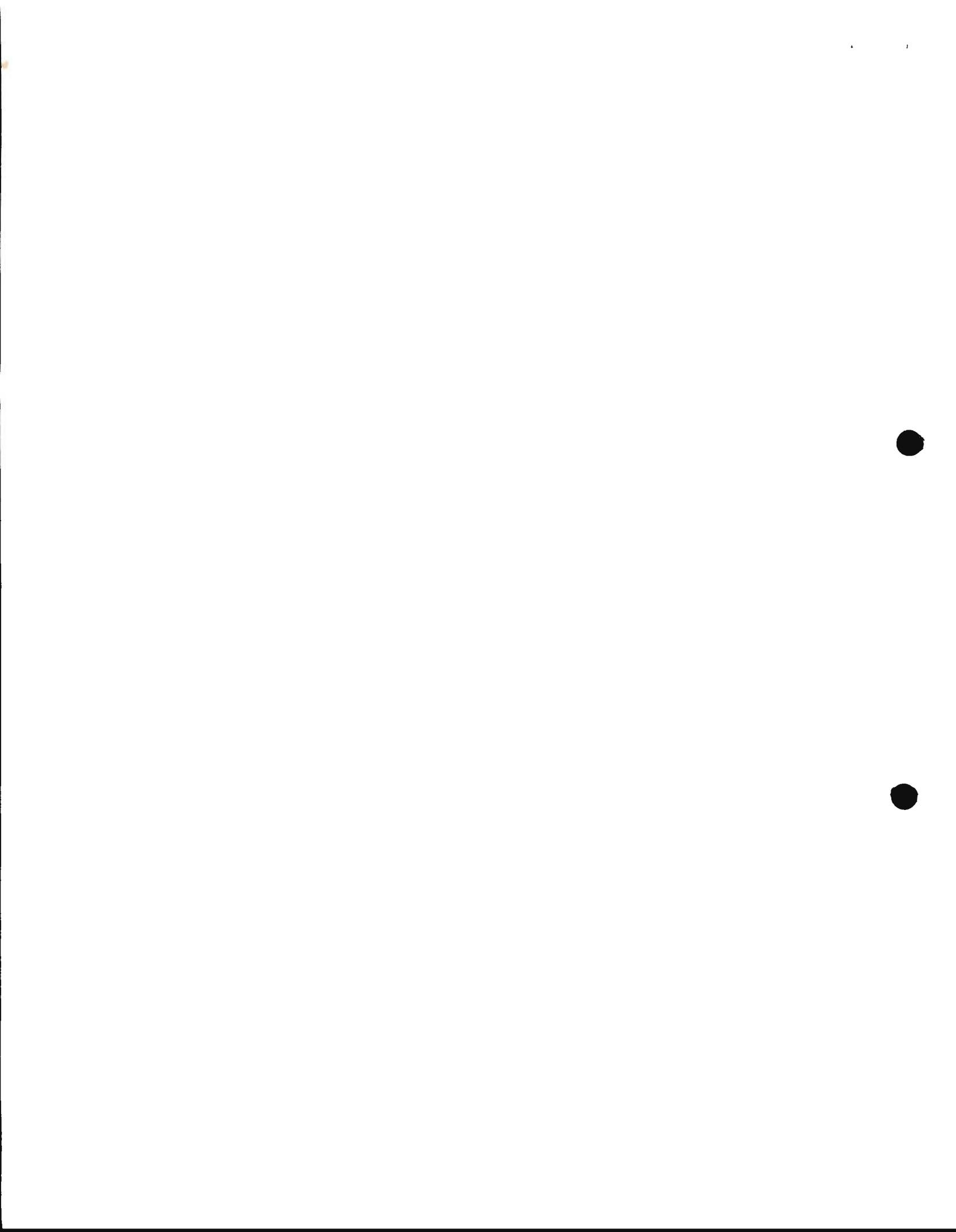
El 22 de Julio a las 12:00 p.m quedarán cerradas las inscripciones y no podrán acceder a la página web.

Solamente se recibirán inscripciones por medio de la página, no se aceptarán correos electrónicos ni otro tipo de inscripción dentro o fuera del plazo estipulado.

Líteral b. Cada delegación y/o (Liga) para el Campeonato Nacional Interligas podrá inscribir los jueces nacionales que considere, de los cuales deberá relacionar como máximo dos (2) Jueces, con Licencia Nacional para que La Federación Colombiana de Karate do asuma el Alojamiento, alimentación, transporte interno, hidratación y refrigerio de cada uno de los días de Competencia, para las ligas que no tengan jueces nacionales la FCK les autoriza máximo 2 jueces departamentales, cabe aclarar que los jueces departamentales solo arbitran el día Domingo y en algunas ocasiones de ser necesario los días viernes y sábado.

FEDERACION COLOMBIANA DE KARATE
AFILIADA A LA WKF, PKF, CCKK, CSK
e-mail: fckcolombiakarate@gmail.com

Tel.: (57 1) 250 53 81, Bogotá, Colombia, Sur América





Literal c. A cada Liga (delegación) le corresponde trasladar sus jueces

Los valores de honorarios para Jueces y las demás disposiciones de la Federación con respecto a la parte de juzgamiento están establecidas de acuerdo a la resolución N° 280 del 28 de Febrero del 2011.

Literal d. La consignación de inscripciones de los deportistas, se deben realizar por medio de la cuenta corriente de la Federación Colombiana de Karate do Banco COLPATRIA No: 4941007703 o Banco de Occidente N° 268-82319-2 Cta de Ahorros, a más tardar el día 23 de Julio del 2012.

Literal e. Las consignaciones posteriores al 23 de julio se denominaran extraordinarias, y deberá realizarse un pago extra de \$10.000 por cada deportista.
No se recibirán pagos en efectivo dentro del evento.

Literal f. LAS LIGAS SERAN LAS ÚNICAS ENCARGADAS Y AVALADAS PARA INSCRIBIR A LOS CLUBES AFILIADOS, NINGÚN CLUB SIN EXCEPCION PODRA HACERLO DIRECTAMENTE A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO.

Literal g: No podrán participar las ligas que no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la Federación colombiana de karate Do a la Fecha del campeonato.

ARTÍCULO TERCERO: Cada delegación o (Liga) para el Campeonato Nacional Interligas podrá inscribir como máximo en la modalidad de Kumité por cada división de peso corporal dos (2) deportistas y dos (2) en Kata Individual. El campeonato nacional interligas será desde las categorías INFANTIL AVANZADO 12-13 AÑOS, CADETE 14-15 AÑOS, JUNIOR 16 -17 AÑOS, SUB 21 18-20 años, Y MAYORES SENIOR. El Campeonato Nacional Interclubes será abierto.

COSTOS DE INSCRIPCIÓN

No	CATEGORIA	INSCRIPCION ORDINARIA HASTA EL DIA 21 DE JULIO DE 2012	INSCRIPCION EXTRAORDINARIA
1	SENIOR	\$ 75.000	\$ 85.000
2	SUB 21, 18-20	\$ 54.000	\$ 64.000
3	JUNIOR 16-17	\$ 54.000	\$ 64.000
4	CADETES, 14-15	\$ 54.000	\$ 64.000
5	INFANTIL, 12-13	\$ 54.000	\$ 64.000
6	PRE INFANTIL, 10 -11	\$ 54.000	\$ 64.000
7	ESCUELAS DE FORMACION, 8-9	\$ 35.000	\$ 45.000
8	CURSO DE JUZGAMIENTO	\$ 140.000	
9	CURSO COACH	\$ 80.000	

NOTA: Las categorías de Junior y Sub 21 que desean participar en Kata o Kumite Sénior deberán pagar el valor correspondiente de cada una de las categorías.

**CUENTA CORRIENTE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO
BANCO COLPATRIA NO: 4941007703**

PARAGRAFO - Todos los competidores que participen en Mayores sénior individual y por equipos, y pertenecen a las categorías Junior y sub 21 deberán pagar el valor de la Inscripciones respetivas por cada categoría.

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE
AFILIADA A LA WKF, PKF, CCKK, CSK
e-mail: fckcolombiakarate@gmail.com
Tel.: (57 1) 250 53 81, Bogotá, Colombia, Sur América**





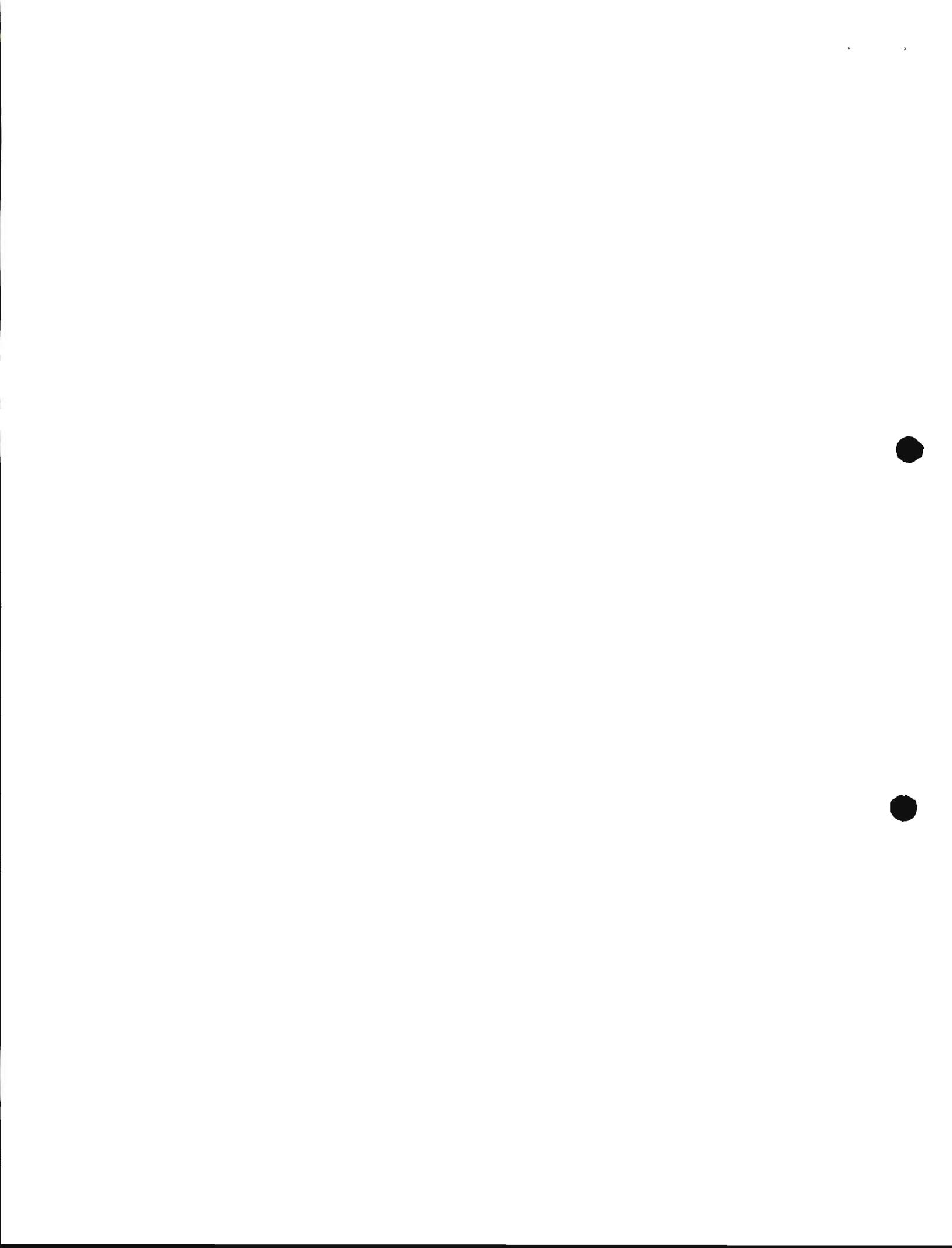
ARTICULO CUARTO: NORMAS TECNICAS REGLAMENTARIAS

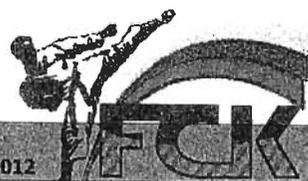
Las Edades, cupos por departamento, modalidades y divisiones de peso en competencia son las siguientes:

CAMPEONATOS NACIONALES FEDERACION COLOMBIANA DE KARATE						
CATEGORIAS INTERCLUBES FCK		CATEGORIAS FEDERADAS				
ESCUELA FORMACION	PREINFANTIL	INFANTIL	CADETE	JÚNIOR	SUB-21	SENIOR
<i>Kata Individual Principiantes y Avanzados (edad 8/9)</i>	<i>Kata Individual Principiantes y Avanzados (edad 10/11)</i>	<i>Kata Individual Principiantes y Avanzados (edad 12/13)</i>	<i>Kata Individual Principiantes y Avanzados (edad 14/15)</i>	<i>Kata Individual Principiantes y Avanzados (edad 16/17)</i>	<i>Kata Individual (edad 18, 19, 20)</i>	<i>Kata Individual (edad +16)</i>
Masculino Femenino	Masculino Femenino	Masculino Femenino	Masculino Femenino	Masculino Femenino	Masculino Femenino	Masculino Femenino
<i>Kumite individual masculino (edad 8/9)</i>	<i>Kumite individual masculino (edad 10/11)</i>	<i>Kumite individual masculino (edad 12/13)</i>	<i>Kumite individual masculino (edad 14/15)</i>	<i>Kumite individual masculino (edad 16/17)</i>	<i>Kumite individual masculino (edad 18, 19, 20)</i>	<i>Kumite individual masculino (edad +18)</i>
Div. A. Hasta 133 cm Div.B. Más de 133cm	Div. A. Hasta 144 cm Div.B. Más de 144 cm	-35 Kg. -40 Kg. -45 Kg. +45 Kg.	-52 Kg. -57 Kg. -63 Kg. -70 Kg. +70 Kg.	-55 Kg. -61 Kg. -68 Kg. -76 Kg. +76 Kg.	-68 Kg. -78 Kg. +78 Kg.	-60 Kg. -67 Kg. -75 Kg. -84 Kg. +84 Kg.
<i>Kumite individual femenino (edad 8/9)</i>	<i>Kumite Individual femenino (edad 10/11)</i>	<i>Kumite individual femenino (edad 12/13)</i>	<i>Kumite Individual femenino (edad 14/15)</i>	<i>Kumite Individual Femenino (edad 16/17)</i>	<i>Kumite Individual femenino (edad 18, 19, 20)</i>	<i>Kumite Individual femenino (edad +18)</i>
Div. A. Hasta 134 cm Div.B. Más de 134cm	Div. A. Hasta 144 cm Div.B. Más de 144 cm	-35 Kg. -40 Kg. -45 Kg. -50 Kg. +50 Kg.	-47 Kg. -54 Kg. +54 Kg.	-48 Kg. -53 Kg. -59 Kg. +59 Kg.	-53 Kg. -60 Kg. +60 Kg.	-50 Kg. -55 Kg. -61 Kg. -68 Kg. +68 Kg.
				<i>Kata equipos (edad 14/17)</i>	<i>Kata equipos (edad 18, 19, 20)</i>	<i>Kata equipos (edad +16)</i>
				Masculino Femenino	Masculino Femenino	Masculino Femenino
						<i>Kumite equipos (edad +18)</i>
						Masculino Femenino
8	8	13	12	15	10	16

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE
 AFILIADA A LA WKF, PKF, CCCK, CSK
 e-mail: feccolombiakarate@gmail.com
 Tel.: (57 1) 250 53 81, Bogotá, Colombia, Sur América







CRONOGRAMA INICIO DE COMPETENCIAS, 2,3,4, DE MARZO DEL 2012

VIERNES 28	08:00 AM	Coliseo CUBIERTO	Kata Individual masculino y Femenino, SENIOR.
	10:00 AM	Coliseo CUBIERTO	Kata Equipo masculino y Femenino SENIOR.
	11:00 AM A 20:00 pm	Coliseo CUBIERTO	Kumité Individual sénior -60-50-67-55-75-61-84-68+84+68 MASCULINO Y FEMENINO - KUMITE EQUIPOS .
SABADO 29	8:00 AM A 12:00 M	Coliseo CUBIERTO	Kata individual masculino y femenino SUB 21- JUNIOR Y CADETES KATA EQUIPOS SUB 21 Y SUB 17 MASCULINO Y FEMENINO
SABADO 29	12:00 M A 20:00 PM	Coliseo	KUMITE Masculino y femenino sub 21, JUNIOR Y CADETES.
	20:00 PM A 21:00 PM	Coliseo	Ceremonia de premiación
DOMINGO 30	8:00 AM A 10:00 AM	Coliseo	Kata individual masculino y femenino: INFANTIL 12-13-PREINFANTIL 8-9 Y 10-11
	10:00 AM	Coliseo	Kumité masculino y femenino INFANTIL
	11:00 AM	Coliseo	Kumité masculino y femenino PREINFANTIL
	12:00 M	Coliseo	Kumité masculino y femenino PREINFANTIL
			Ceremonia de premiación y clausura

PARAGRAFO 1: Los resultados deportivos del IV-Campeona Nacional Interligas sumarán en el Ranking Único Nacional Federado 2012, para los eventos Internacionales del calendario Federado 2012; eventos denominados Campeonato Panamericano Juvenil a realizarse en CANCUN MEXICO en Agosto del 2012, Campeonato Mundial Senior a realizarse en PARIS FRANCIA en Noviembre del 2012.

PARAGRAFO 2: Es importante recordar que el Ranking Único Nacional es uno de los indicadores para escoger la selección Colombia que nos representará en los próximos Campeonatos Internacionales del Ciclo Federado en el año 2012.

Además de este, serán tomados en cuenta otros factores para escoger la selección, tal como consta en el comunicado 001 de 2009, y todos los que la federación a través de la Comisión Técnica Nacional considere necesario para garantizar una buena participación en cada uno de los eventos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Copia de la presente resolución será entregada y enviada a la **LIGAS AFILIADAS A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE DO, ENTRENADORES, JUECES Y ENTES DEPARTAMENTALES QUE LO REQUIERAN**, para el debido trámite de información, solicitud de recursos entre otros.

Publíquese, comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C. a los ____ días (03) del mes de Julio de Dos mil doce (2012).

Maria del Pilar Lopez Martin
MARIA DEL PILAR LOPEZ MARTIN
 Presidenta
 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE

Eliecer Julio Solera Sanchez

ELIECER JULIO SOLERA SANCHEZ
 Secretario General
 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE
 FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE
 AFILIADA A LA WKF, PKF, CCKK, CSK
 e-mail: fckcolombiakarate@gmail.com
 Tel.: (57 1) 250 53 81, Bogotá, Colombia, Sur América



LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PERSONERIA JURIDICA No 665 DE 1997

RESOLUCION DE LA GOBERNACION 003345 DEL 2012

RECONOCIMIENTO DE COLDEPORTES 515 DEL 2007

AFILIADA A LA ASOCIACIÓN DE LIGAS Y ORGANISMOS DEPORTIVOS "ASOLISAI."
DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA-ISLAS.

NIT: 900178657-8.



36

NUESTRO DEPORTISTAS SON LOS SIQUIENTES:

Juan Camilo Miranda Suárez CC 1123629719 SAI
Keny Jiménez Martínez TI 94032619864 SAI
María Luisa Herrera Jurado TI 95063022757 SAI
Jonier Gonzáles CC 11 246 25624 SAI
Keiner Abad Jiménez Martínez CC 1123628118 SAI
Ernel Javier Wright Fuentes CC 18003507 SAI
Caterine William Steel CC 32 888 747
Escorcio Christopher CC 15.244.264 Sai

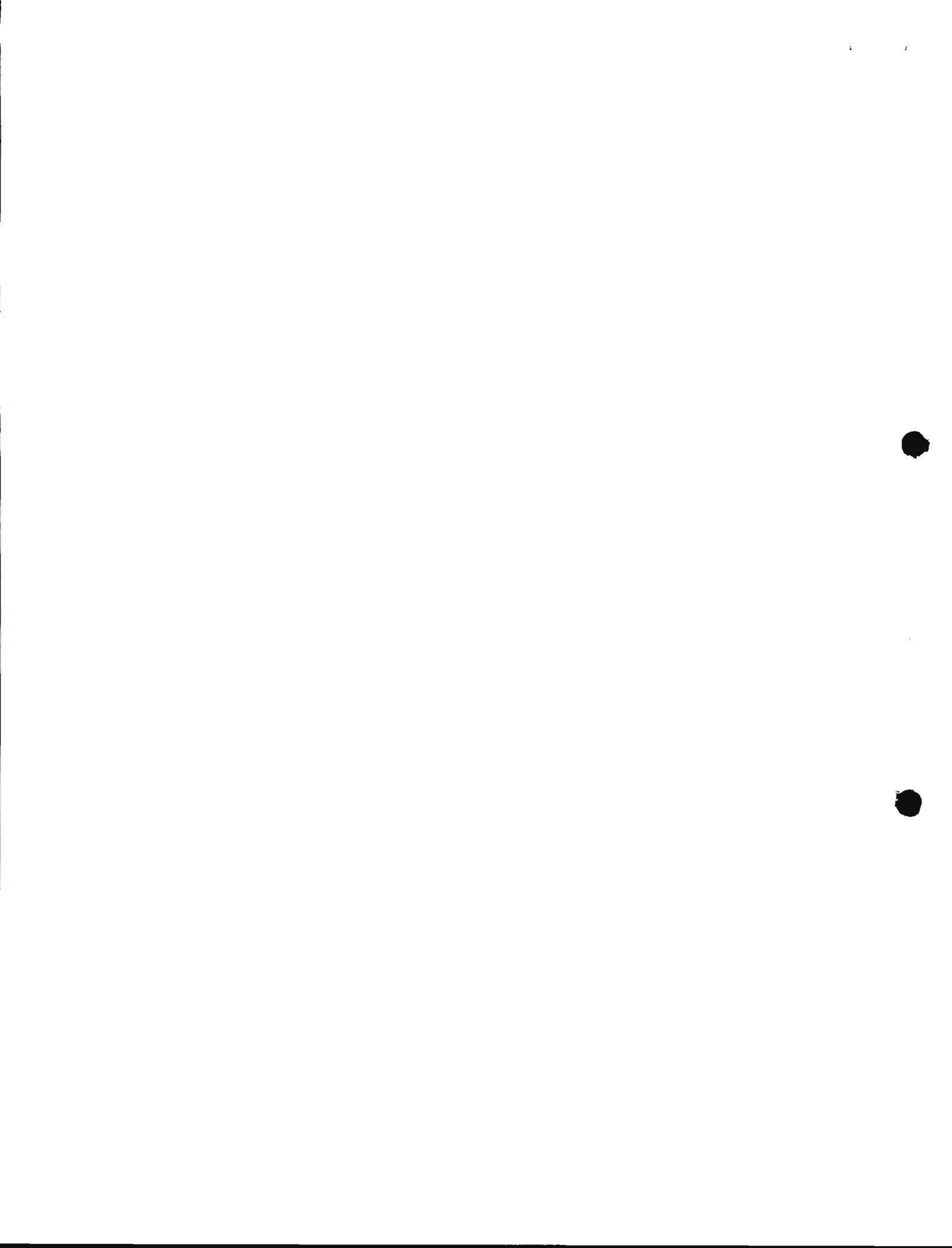
Anexamos todos los documentos correspondientes a un convenio:

Numero de folios (15) Quince

Atentamente


ERNEL WRIGHT FUENTES
Presidente

COLISEO ROSADO, Av. Aeropuerto - Oficina 03
Teléfono: 313 3290158 – 310 3208739 Telefax: 512 9230
E-mail: ewjavier@hotmail.com
San Andrés Isla, Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE - COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000515 de 23 ABR. 2007

Por la cual se Otorga el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Karate-Do de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DEL DEPORTE "COLDEPORTES"**

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el señor William Jasper Lever Dawkins, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.412.415, elegido como integrante del Órgano de Administración de la Liga de Karate-Do de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en su condición de Representante Legal, según Resolución de Inscripción No. 05170 del 11 de diciembre de 2006, expedida por el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó el otorgamiento del Reconocimiento Deportivo del Organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, establece que la Liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios reglamentos.

Que es función del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.

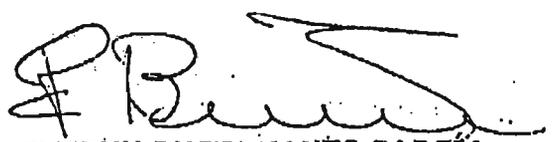
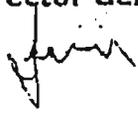
Otorgar el Reconocimiento Deportivo a la Liga de Karate-Do de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por los requisitos legales.

ARTICULO TERCERO. Comisionar al Director de la Unidad Administrativa Especial de Deporte de San Andrés, para que notifique esta providencia y una vez diligenciada sea devuelta a COLDEPORTES.

ARTICULO CUARTO. El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga de Karate-Do de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será válido por el término de Cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director General de Coldeportes por escrito con la debida sustentación dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


EVERTH BUSEAMANTE-GARCÍA
Director General


Alia Fernández



DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

RESOLUCION NUMERO 655 DE 1997
(ABRIL 9)

"Por medio de la cual se reconoce una Personeria Juridica".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de facultades legales y.

C O N S I D E R A N D O:

Que el señor ESCORCIO A. CHRISTOPHER POMARE, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la Cedula de Ciudadania Numero 15.244.264 de San Andrés, actuando en condición de Presidente y Representante Legal de la LIGA DE KARATE-DO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, solicitó a este Despacho reconocimiento de la Personeria Juridica de la citada entidad.

Que el peticionario acompañó a la solicitud Copias de las actas donde consta la constitución formal de la entidad, aprobación de los estatutos que la van a regir, escritura pública No. 1897, de Diciembre 30 de 1996, contenitiva de los estatutos de la entidad en los cuales se establece que es una entidad sin ánimo de lucro, con fines de recreación y deporte, la elección y posesión de sus dignatarios;

Que estudiada la documentación aportada y de manera especial los estatutos de la entidad objeto de esta Resolución, se llegó a la conclusión que la Liga de Karate-Do de San Andrés y Providencia, se ajusta a los preceptos de orden legal, de la moral, de las buenas costumbres tanto en su organización como en los objetivos que se proponen alcanzar sus asociados;

Que se han llenado las formalidades legales contenidas en el Título II, Artículos 14 y 38 de la Constitución Nacional, el Título 36 del 1- del Código Civil y los Decretos 525 y 1529 de 1990.

Que por las razones antes expuestas y por estar satisfechas las formalidades es del caso habilitar a la Liga de Karate-Do de San Andrés, Providencia, como persona capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones reconociéndole Personeria Juridica.

R E S U E L V E:

identificado con la Cedula --
Andrés, como su Presidente y Representante

ARTICULO TERCERO : Esta Resolución se publicara en la Gaceta Departamental o en un diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados y una copia del ejemplar que la contenga sera entregado al Departamento Juridico de la Gobernación (Articulo 14 del Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO CUARTO : Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el señor Gobernador.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los (9) días del mes de Abril de mil novecientos noventa y siete 1997.

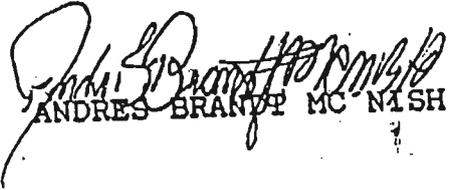
EL GOBERNADOR

ANTONIO MANUEL STEPHENS




CRISTINA MITCHELL HUNTER

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y BIENESTAR SOCIAL



ANDRES BRANDT MC NISH

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO.





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCION NÚMERO **003345**

13 JUN 2012

"Por medio de la cual se inscriben los nuevos miembros de la Liga Departamental de Patinaje de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y su reglamentario 0427 de 1996, y numeral 4to del artículo séptimo del Decreto 0279 del 21 de septiembre del 2005.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha mayo 09 de 2012, el señor ERNEL WRIGHT FUENTES, en calidad de Presidente y Representante Legal de La Liga Departamental de Karate-Do de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, solicitó ante este despacho la inscripción de los nuevos integrantes, de la entidad denominada "Liga Departamental de Karate-Do de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

Que el peticionario acompañó a la solicitud copia de la Resolución nro. 006 de Febrero 15 de 2012, Resolución nro. 015 de Marzo 23 de 2012 y Acta No. 001 del 21 de Marzo de 2012, el cual quedo conformado de la siguiente manera:

COMITÉ EJECUTIVO

PRESIDENTE	ERNEL JAVIER WRIGHT FUENTES
VICEPRESIDENTE	LUCIA ESPERANZA SARMIENTO MESINO
TESORERO	RICHARD NAVARRO NEWBALL
SECRETARIA	MARITZA MOJICA NIETO
VOCAL	MARIA DEL ROSARIO MAY ARCHBOLD

ORGANO DE CONTROL

REVISOR PRINCIPAL	CORDEL IVAN NICHOLSON
REVISOR SUPLENTE	JAVIER QUINTRO ESPINOSA

ORGANO DE DISCIPLINA

LORENO JAMES FORBES DUFFIS
DORA MARIA FLOREZ HUDGSON
LLOYD HUDGSON CHRISTOPHER

COMISION TECNICA

ESCORCIO ANTONIO CHRISTOPHER POMARE
JUAN CARLOS MYLES
WILLIAM JASPER LEVER DAWKINS

"Continuación Resolución No. _____ de _____"

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de los interesados; cuando esta sea publicada en un diario diferente a la Gaceta Departamental, una Copia del ejemplar que la contenga será entregado en la Oficina Asesora de la Gobernación (Art.14, Decreto 1529 de 1990).

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la señora Gobernadora, dentro de los cinco (05) días siguiente a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Islas, 13 JUN 2012

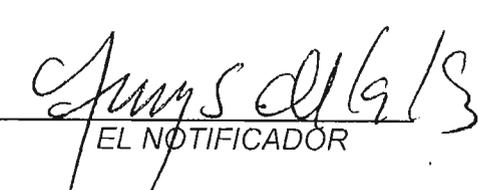

SUSANA LICONA FORBES
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yennys De la Hoz
 Revisó: Susana licona

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los trece (13) días del mes de junio de 2012 se notificó personalmente al señor (a) enel javier wright Fuentes identificado (a) con la cédula No. 18.003.507 expedida en San Andrés I., del contenido del **Acto administrativo Resolución No. 3345** de fecha Trece (13) del mes de junio del año 2012.


 EL NOTIFICADO


 EL NOTIFICADOR



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
Nit: 892.400.038-2

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DEPORTE (E) DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con la LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, cuyo objeto es brindar apoyo con el fin de asistir y participar en el III Campeonato Nacional Interligas e Intercubles Selectivo clasificatorio a los XIX Juegos Nacionales 2012 a realizarse en la ciudad de Cali en el Departamento del Valle del Cauca, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de deporte de las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, al primer (01) días del mes de Febrero del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.



GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deporte (e)



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, 6 de julio de 2012

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El deporte isleño esta en un proceso de cambio, mejoría y progreso, que en virtud a la asistencia y participación del equipo, La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **“LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS”**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y participación del equipo de Karate-Do al IV Campeonato Nacional inteligas e interclubes pre- clasificatorios a los IX Juegos Deportivos Nacionales 2012, eventos del ciclo Federado en las categoría sénior Sub 21, 18, 20 Junior 16,17, Cadetes 14,15, Infantil 12,13, Preinfantil 10,11 y Escuelas de Formación 8,9. a realizarse en el Municipio de San Antero los días 26,27, 28,29 de julio de la presente anualidad. es interés del Gobierno Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto **“Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012 - 2015”**. **“Preparación de deportistas y participación en los torneos clasificatorio a los Juegos Nacionales 2012 San Andrés y providencia islas”**. **Proyecto “Actualización y Optimización del Sistema e Reservas deportivas para altos logros en San Andrés 2012 - 2015”**.

De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la **“LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE- DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS.”** aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y participación de los deportista al IV Campeonato Nacional inteligas e interclubes pre- clasificatorios a los IX Juegos Deportivos Nacionales 2012, eventos del ciclo Federado en las categoría sénior Sub 21, 18, 20 Junior 16,17, Cadetes 14,15, Infantil 12,13, Preinfantil 10,11 y Escuelas de Formación 8,9 a realizarse en el Municipio de San Antero los días 26,27, 28,29 de julio de la presente anualidad.

3. PLAZO

Se establece un plazo para la ejecución del contrato de **CUATRO (04) DÍAS CALENDARIO**.

4. FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido en la siguiente forma: un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado y el cincuenta (50%) restante se pagará una vez finalizado el evento previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades, por parte del Director de la Unidad de Deportes del Departamento.



**GOBERNACION**

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$22.055.000) M/CTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2011, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión **03-3-54-20**, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión **03-3-52-20**, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión **03-3-51-20**.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- ⊕ **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ⊕ **Devolución del pago anticipado**: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más.
- ⊕ **Pagos de Salarios y prestaciones Sociales**: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más.
- ⊕ **Responsabilidad civil extracontractual**: equivalente al 5% del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.

German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes



PLANEACION PRECONTRACTUAL No 638

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 22 de junio de 2012

Fecha de Aprobación: 16 de julio de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Cargo del Funcionario: Director (e) Unidad de Deportes
Medio de Designación: VERBAL 22-junio-2012
Responsable de la Actividad:
Dependencia Contratante: UNIDAD DE DEPORTE

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

El deporte isleño esta en un proceso de cambio, mejoría y progreso, que en virtud a la asistencia y participación del equipo, La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y "LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y participación del equipo de Karate- Do al IV Campeonato Nacional inteligas e interclubes pre- clasificatorios a los IX Juegos Deportivos Nacionales 2012, eventos del ciclo Federado en las categoría sénior Sub 21, 18, 20 Junior 16,17, Cadetes 14,15, Infantil 12,13, Preinfantil 10,11 y Escuelas de Formación 8,9. a realizarse en el Municipio de San Antero los días 26,27, 28,29 de julio de la presente anualidad. es interés del Gobierno Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto "Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012 - 2015". "Preparación de deportistas y participación en los torneos clasificatorio a los Juegos Nacionales 2012 San Andrés y providencia islas". Proyecto "Actualización y Optimización del Sistema e Reservas deportivas para altos logros en San Andrés 2012 - 2015".

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad se selección:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: San Andrés, Islas.

Plazo de Ejecución: 4 días

Objeto del Contrato:

25

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la "LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE- DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS." aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para la asistencia y participación de los deportista al IV Campeonato Nacional inteligas e interclubes pre- clasificados a los IX Juegos Deportivos Nacionales 2012, eventos del ciclo Federado en las categoría sénior Sub 21, 18, 20 Junior 16,17, Cadetes 14,15, Infantil 12,13, Preinfantil 10,11 y Escuelas de Formación 8,9 a realizarse en el Municipio de San Antero los días 26,27, 28,29 de julio de la presente anualidad.

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

Banco de Proyectos

2011-088000-0067	"Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012 - 2015"	septiembre 14, 201
2011088000-0011	"Preparación de deportistas y participación en los torneos clasificatorio a los Juegos Nacionales 2012 San Andrés y providencia islas".	abril 11, 2011
2011-088000-0068	"Actualización y Optimización del Sistema e Reservas deportivas para altos logros en San Andrés 2012 - 2015".	septiembre 14, 201

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Incumplimiento del obojeto y de las obligaciones a contratar.

Tipo de Amparo

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo
 Equivalente al 100 % del Valor Total del Contrato
 Vigencia de 124 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones
 Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato
 Vigencia de 124 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual
 Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato
 Vigencia de 124 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Cumplimiento
 Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato
 Vigencia de 124 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

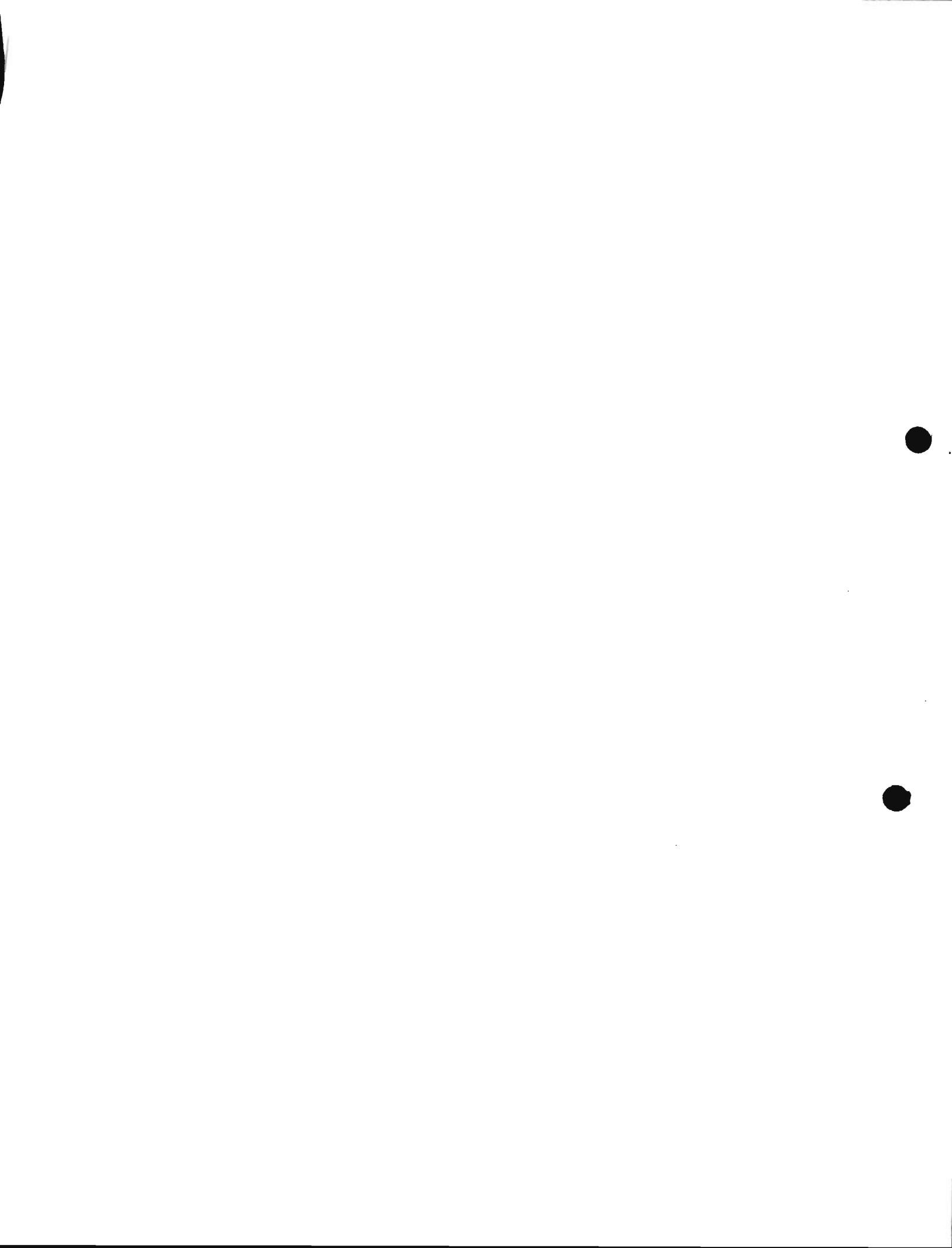
2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Dias	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		4	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se lleve el 100% del objeto del Convenio.

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. **Ordenanza 001** del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones



2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 22,055,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$22.055.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
50.00	24/07/2012	50.00	11,027,500.00	Pago Anticipado	Recibo a satisfaccion.
50.00	10/08/2012	50.00	11,027,500.00	Total	Recibo a satisfaccion.

2. 7. Disponibilidad Presupuestada

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición julio 10, 2012

Nº Certificado 1475

Valor del Certificado \$ 22.055.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
03 - 3 - 5 1 - 20	\$ 3.431.369,00	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la P
03 - 3 - 5 4 - 20	\$ 10.200.000,00	Proyecto Preparacion de Deportistas y Participacion en los Torneos Clasificatorios a
03 - 3 - 5 2 - 20	\$ 8.423.631,00	Actualizacion y Optimizacion del Sistema de Preparacion e Reservas Deportivas pa

2. 8. Convocatoría Veedurías Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratación Directa

Elaboró: German Pacheco H.
GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes

Aprobó: German Pacheco H.
German Pacheco Hawkins

Reviso: German Pacheco Hawkins





Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>MURILLO</u>			SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Tosantos</u>			NOMBRES <u>Genel Javier</u>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. <u>18003507</u>				SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>		NACIONALIDAD PAÍS COL. <input type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/> <u>Colombiano</u>		
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>			NÚMERO <u>18003507</u>			D.M. <u>14</u>		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>08</u> MES <u>09</u> AÑO <u>1975</u>				DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>cayano@hotmail.com</u>				
PAÍS <u>Colombia</u>				PAÍS <u>Colombia</u>		DEPTO <u>SAT</u>		
DEPTO <u>SAT</u>				MUNICIPIO <u>SAT</u>		TELÉFONO <u>5121762</u> EMAIL <u>cayano@hbt.com</u>		
MUNICIPIO <u>SAT</u>								

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <u>AD. Finanzas Intermedias</u>	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES <u>03</u>	AÑO <u>2003</u>
										<input checked="" type="checkbox"/>		

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
<u>UN</u>	<u>12</u>	<input checked="" type="checkbox"/>		<u>AD finanzas Intermedias</u>	<u>03</u>	<u>2003</u>	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
<u>Español.</u>		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	
<u>Inglés</u>		<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>	



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Ab. Mentho Ky.</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>colomb</i>
DEPARTAMENTO <i>SNR</i>	MUNICIPIO <i>SA</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD <i>Ab. Mentho Ky. @hotmail.com</i>	
TELÉFONOS <i>5121762</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Jefe Operativo</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Colombian</i>	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAÍS <i>colomb</i>
DEPARTAMENTO <i>SNR</i>	MUNICIPIO <i>SA</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>5130910</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	12	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

[Empty rectangular box for observations]

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Erald SANCIA UNIDAD FUERTE IDENTIFICADO CON: C.C. [X] 1 C.E. [] 2 T.I. [] 3 N° 18003507 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN: País Colombia Departamento SUT Municipio SUT Dirección Loma Chaparral Teléfonos 5133213

Table with 3 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DOCUMENTO DE IDENTIDAD, PARENTESCO. It is currently empty.

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION [] PARA RETIRARME [] PARA ACTUALIZACION [] PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE [] QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

Table with 2 columns: CONCEPTO, VALOR. Rows include SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES (1,500,000), CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS, GASTOS DE REPRESENTACION, ARRIENDOS, HONORARIOS, OTROS INGRESOS Y RENTAS, and TOTAL (\$ 1,500,000).

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

Table with 5 columns: ENTIDAD FINANCIERA, TIPO DE CUENTA, NUMERO DE LA CUENTA, SEDE DE LA CUENTA, SALDO DE LA CUENTA. Row 1: Bancolombia, Ahorros, [], SUT, 280,000.

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Table with 3 columns: TIPO DE BIEN, IDENTIFICACION DEL BIEN, VALOR. Row 1: Casa, [], 15,000,000.

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI** 1 **NO** 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. <input type="checkbox"/> 1 C.E. <input type="checkbox"/> 2 T.I. <input type="checkbox"/> 3	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA

 _____ FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	SAE 19-03/2012 _____ CIUDAD Y FECHA
---	---

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770



NIT:827.000.068 - 0
Registro Nacional de Turismo 9424

San Andrés, Islas. Julio 11 de 2012

Señores
LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE-DO
La Ciudad

ASUNTO: COTIZACION

Por solicitud de ustedes estamos ofreciendo cotización de tiquete en la ruta:

San Andrés-Córdoba-san Andrés, 6 personas residentes por valor c/u de:

\$780.000 (setecientos ochenta mil pesos m/cte. .).

Bogota-Cordoba-Bogota, 2 personas por valor c/u de:

\$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos m/cte.).

Hotel Bogota-cordoba-Bogota, traslado aeropuerto-hotel aeropuerto para 8 personas,

Por un valor de:

\$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos m/cte.)

Valor total: \$7.480.000 (siete millones cuatrocientos ochenta mil pesos m/cte.)

Tarifa sujetas a cambio sin previo aviso de la aerolínea.

Atentamente

MONICA DURAN

Administradora

Edificio Hansa Reef - local 2 - B Tels.: 5122203 - 5122064 - E-mail: norbitours@hotmail.com
San Andrés Isla, Colombia

FORBI



FORBI

COTIZACIÓN N: 000230
Bogotá D.C. 14 de Julio de 2012

SEÑORES
LIGA DE KARATE DE SAN ANDRES
ISLAS
ATN: ERNEL WRIGTH
TEL:

SHIAI
UNIFORMES E IMPLEMENTOS
PARA LAS ARTES MARCIALES
Cra. 91A No. 85A-84 Tel: 704 63 61 - 724 16 16 Cel. 314 314 8000
RÉGIMEN SIMPLIFICADO. NIT: 79.393.497-1



REGIMEN SIMPLIFICADO ACTIVIDAD COMERCIAL 5232
CTA COLMENA 24513599590
MARCO ANTONIO PACHON NIT. 79.393.497-1

Atentamente le estamos cotizando

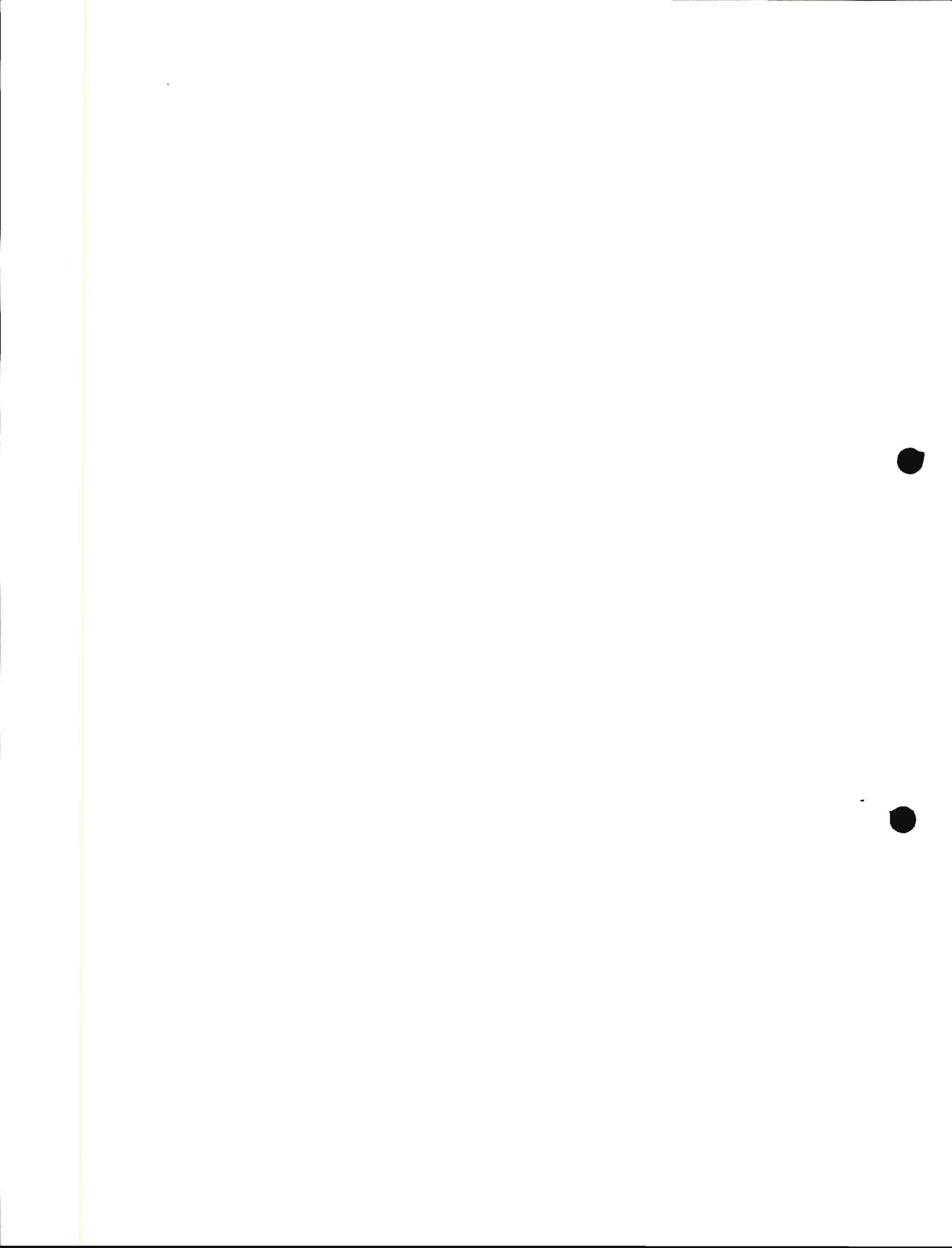
Cantidad	Detalle	Valor Unidad	Valor total
10	Petos para hombre y mujer	\$290.000	\$2.900.000
12	Pares de Guantines azules y rojos para combate.	\$120.000	\$1.440.000
12	Pares de Canilleras azules y rojas.	\$160.000	\$1.920.000
6	Paos para golpeo	\$140.000	\$840.000
6	Paletas de velocidad	\$130.000	\$780.000
1	Tula 70 x 40	\$250.000	\$250.000
	Envío es contra entrega, por Interrapdisimo o Servientrega.		
	SUNTOTAL		\$8.130.000
	TOTAL		\$8.130.000

Atentamente:

Marco Antonio Pachón S.
NIT: 79.393.497-1
Original Firmado.

Recibí:

Empty space for recipient signature.





COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCURA

"COOTRANSTUR"

NIT. 891 000 746 - 9

Personería Jurídica 0713

Régimen Tributario Especial

Calle 37 No. 1B-04 Centro

TEL 7824777-Fax 7926223-(7849026 Terminal)

MONTERÍA -CÓRDOBA

Montería, Julio 16 de 2012.

Cotización servicio de transporte terrestre.

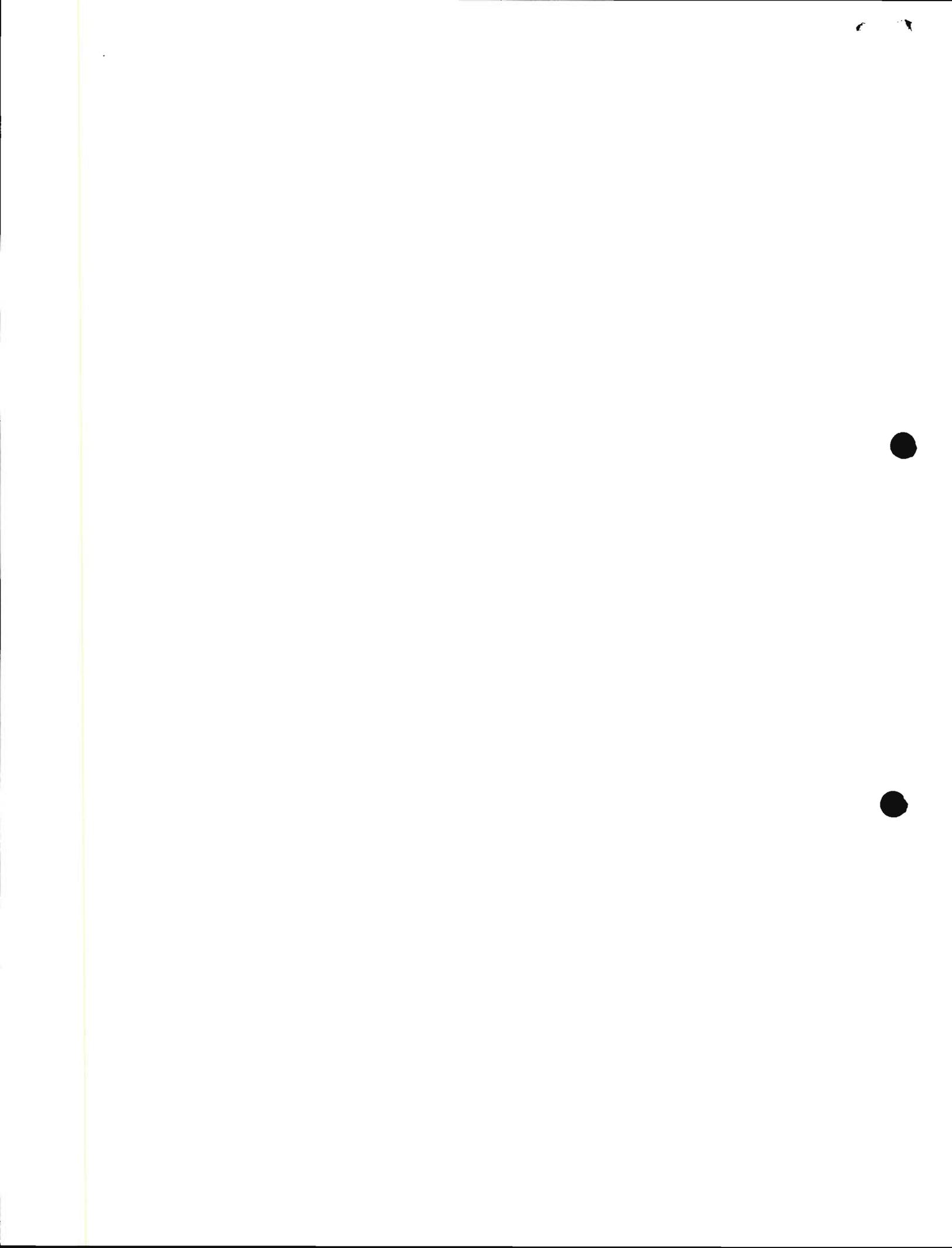
Respetados señores:

- Servicio de 1 Buseta con capacidad para 15 pasajeros, en la ruta Montería- San Antero-Montería durante los días 25 al 30 de julio del 2012.
- Transporte aeropuerto hotel y hotel aeropuerto en Bogotá está incluido en el paquete.

Valor x carro: \$ 500.000 x 2 = 1.000.000 x día = \$ 2.000.000

valor Total \$ 2.000.000

Si toma la cotización, en los pagos por concepto de servicio de transporte de pasajeros terrestre, deben abstenerse de practicar retenciones en la fuente, siendo esta empresa de carácter cooperativo y régimen tributario especial, encontrándose exenta del impuesto sobre renta y complementarios, de lo cual trata el Artículo 19 Numeral 4 Estatuto Tributario / Ley 788/2002 en su Artículo 10.-





COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCURA

"COOTRANSTUR"

NIT. 891 000 746 - 9

Personería Jurídica 0713

Régimen Tributario Especial

Calle 37 No. 1B-04 Centro

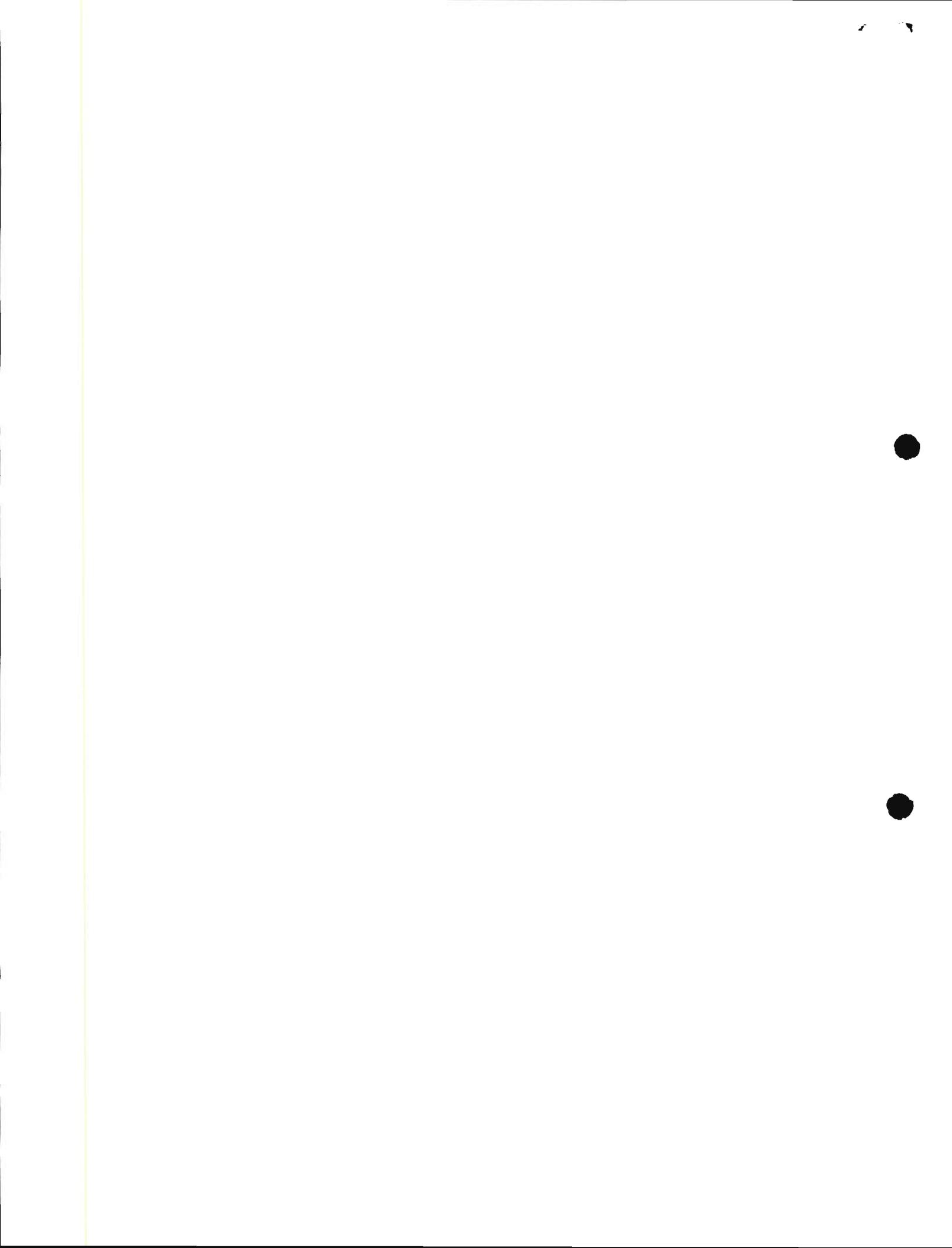
TEL 7824777-Fax 7926223-(7849026 Terminal)

MONTERÍA -CÓRDOBA

Estas tarifas están sujetas a cambios según las modificaciones que se presenten en el recorrido previamente establecido, el valor del servicio es neto, el servicio de transporte no esta gravado, por lo tanto no incluye IVA, Todos nuestros vehículos están vinculados a Cooperativa Tucura, además de contar con seguros contractuales y extracontractuales.

Angela Hernandez P.
ANGÉLA HERNADEZ PARDO

Gerente



Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2. Concepto: 01

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 18003507

6. DV: 1

12. Administración: 27

14. Buzón electrónico

24. Tipo de contribuyente: 2

Persona natural o su Cédula de ciudadanía: 13

26. Número de identificación: 18003507

27. Fecha expedición: 1993no 02Mes Ra

COLOMBIA

28. País: 169

29. Departamento: San Andrés

30. Ciudad/Municipio: San Andrés

32. Segundo apellido: SAN ANDRÉS

FUENTES

33. Primer nombre: ERNEL

34. Otro nombre: JAVIER

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

UBICACION

COLOMBIA

38. País: 169

39. Departamento: San Andrés

40. Ciudad/Municipio: San Andrés

41. Dirección:

42. Correo electrónico: EWJAVIER@HOTMAIL.COM

43. Aparado aereo: 5133213

44. Teléfono 1: 5133213

45. Teléfono 2: 5133888

Actividad principal

47. Fecha inicio actividad: 2003

48. Código: 6711

Actividad económica

49. Fecha inicio actividad: 2

50. Código: 1

Otras actividades

51. Código: 2

Ocupación

20. Obtención NIT Dto 3050 de 1997 (Art 30): 20

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
2	0																

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	
57. Modo	58. CPC	
1	2	3

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO

60. No. de folios: 1

61. Fecha: 2003no 07Mes Ra

Firma del solicitante:

[Handwritten Signature]

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2785 del 31 de Agosto de 2004.

Sin perjuicio de las ventanillas que la DIAN realice. Firma del funcionario autorizado:

[Handwritten Signature]

964. Nombre: RAFAEL EDUARDO VILORIA ESPITA

965. Cargo: PUB.MI-27-15

LISTADO DE HOTELES CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS E INTERCLUBES PRE CLASIFICATORIO A LOS XIX JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES 2012 Y EVENTOS CICLO FEDERADO Y RANKING NACIONAL

HOTEL SEDE

COTIZACION

HOTEL OCEANOS –PLAYA BLANCA



Reservas: Hernán David 3006134561

Precio: \$ 70.000 Hospedaje
Con las tres comidas

Cada delegación Coordina la
Alimentación con el Hotel



Ubicación

Nuestro hotel se encuentra ubicado en Playa Blanca San Antero - Córdoba, a tan solo 15 minutos de Coveñas y 45 minutos de Tolú.

Por vía terrestre, se llega tomando la carretera al mar, que comunica a Medellín con el norte de Colombia a tan solo ocho (8) horas de viaje en automóvil.

Por vía aérea, se viaja a la ciudad de Montería o Sincelejo, que se encuentran ubicados a 60 minutos de Playa Blanca.



Habitaciones

Nuestro hotel está conformado por 25 habitaciones con capacidad para 2, 4, 6, 8 y 10 personas con los siguientes servicios:

- Amplios balcones con vista al jardín y zona húmeda.
- Servicio de aire acondicionado.
- Televisión con cable.
- Minibar.



Zona Húmeda

Nuestro hotel cuenta con los siguientes servicios: Piscina para adultos, piscina para niños, baño turco, juegos infantiles y hermosos jardines que harán de su estadía una experiencia única.

Restaurante Bar

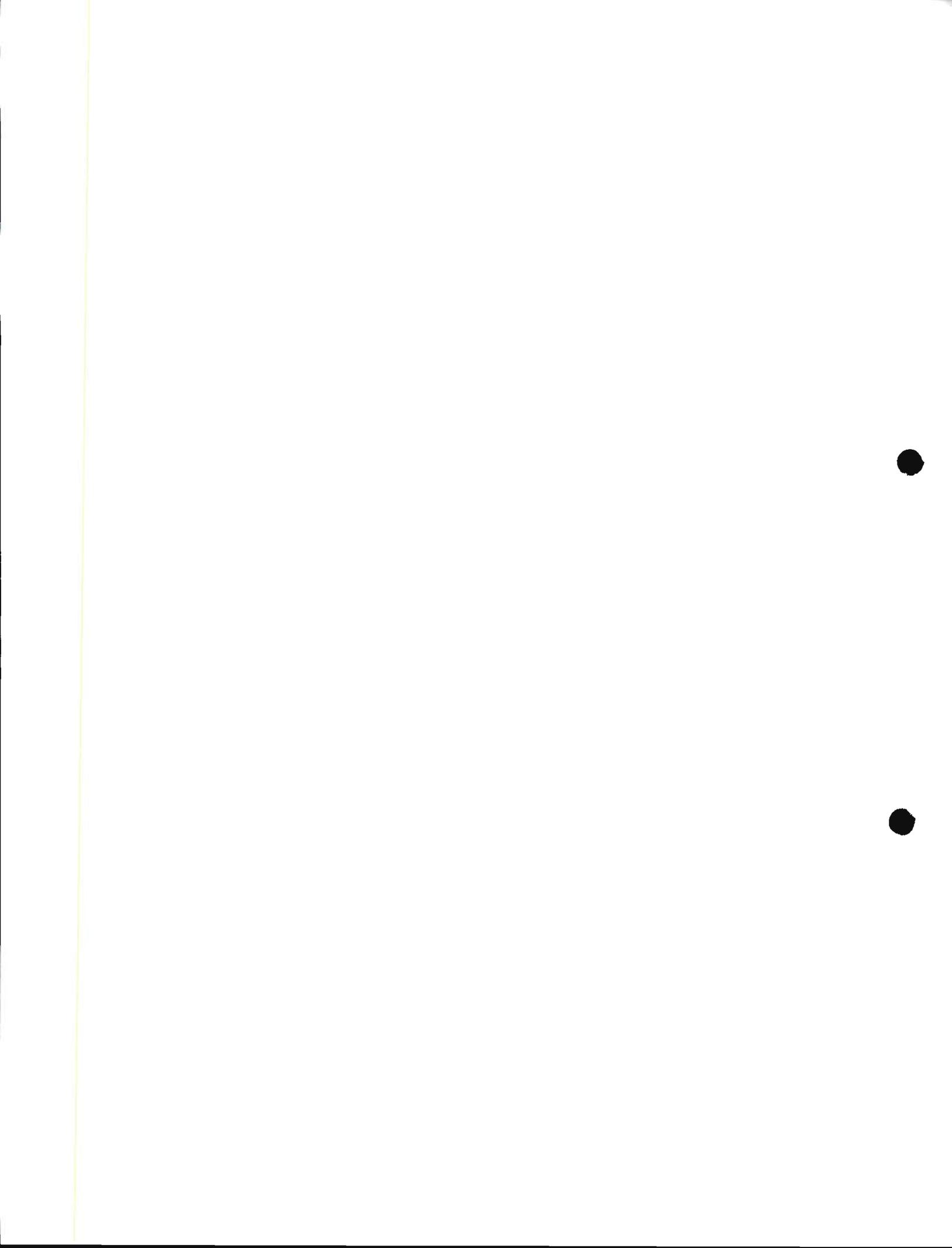
Nuestro Restaurante-Bar OCEANO'S se encuentra ubicado frente al mar. Asado en la playa con antorchas y show de música folclórica son algunas de nuestras actividades que podrá disfrutar durante su estadía en el hotel.



Entretenimiento

Parque de las hamacas frente al mar.
Kiosco múltiple.
Salón de juegos: Billar pool, billar, tenis de mesa.
Playa DX: Muro de escalada, jumping, paseos en lancha







**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TECNICAS METODOLOGICAS PARA LA PRACTICA DE LOS DEPORTES EN SAN ANDRES ISLA 2012-2015"** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2011-088000-0067** con fecha de septiembre 14 de 2011.

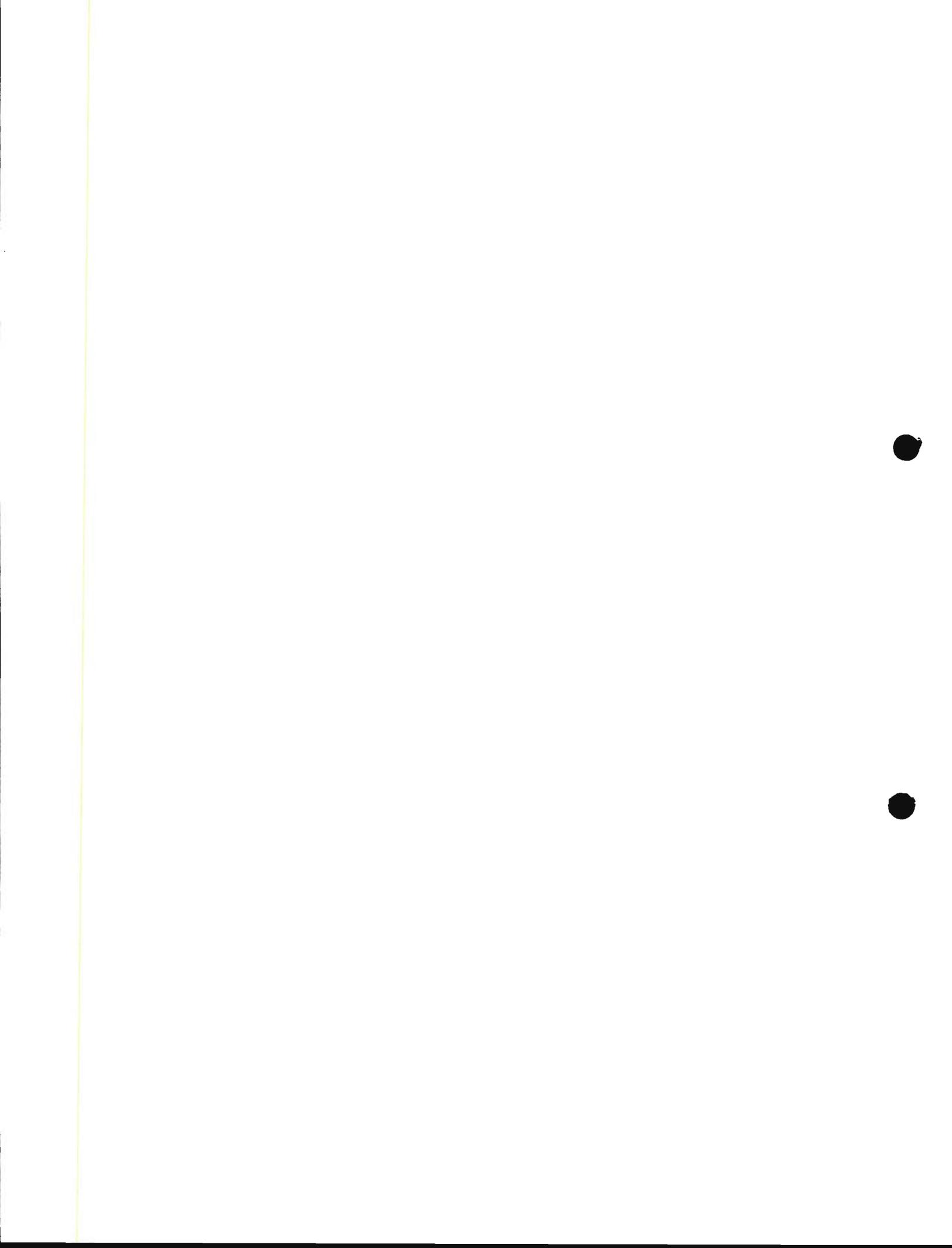
Se certifica en San Andrés, Isla, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker
Archivó: Ana Brackman





**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto **"ACTUALIZACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE PREPARACION DE RESERVAS DEPORTIVAS PARA ALTOS LOGROS EN SAN ANDRES ISLA 2012-2015"** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2011-088000-0068** con fecha de septiembre 14 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CÉSAR VILLARREAL
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker;
Archivó: Ana Brackman





GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sulflower
Departamento Administrativo de Planeación
"LIVING ISLANDS FOR ALL"



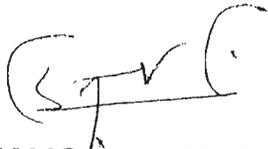
EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CERTIFICA

Que el proyecto "PROYECTO PREPARACION DE DEPORTISTAS Y PARTICIPACION EN LOS TORNEOS CLASIFICATORIOS A LOS JUEGOS NACIONALES 2012 SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No.2011-088000-0011 con fecha de abril 11 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

Atentamente,


GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación


AUGUSTO CÉSAR VILLARREAL
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker;
Archivó: Ana Brackman



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

Numero: 18.003.507

WRIGHT FUENTES
 ERNEL JAVIER



REPUBLICA DE COLOMBIA

OCORE

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
 PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Realza



C.C. 18003507
 WRIGHT FUENTES
 ERNEL JAVIER

NACIMIENTO: 08/09/1974
 LUGAR: SAN ANDRES I, SAN ANDRES I
 SEXO: M ESTATURA: 1.74
 GS RH: O+ EXPEDIDA: 25/09/2006

Ernel Javier
 Directora OCORE[E]

REPUBLICA DE COLOMBIA
 FUERZAS MILITARES

Tercera Inscripción Segunda Clase

NUMERO 18003507

APELLIDOS Y NOMBRES
 WRIGHT FUENTES
 ERNEL JAVIER

PERTENECE AL EJERCITO DE

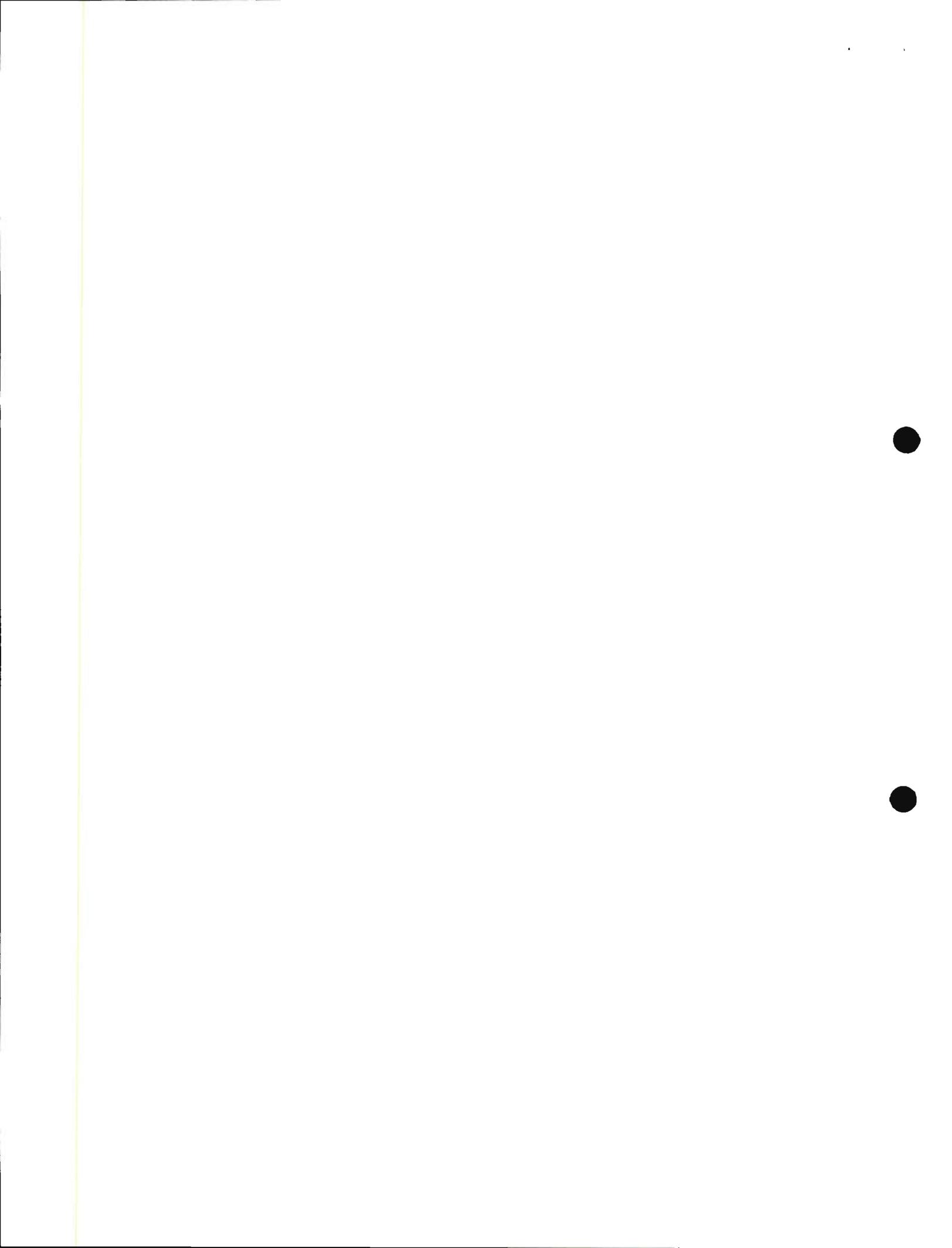
1ª LINEA 31 DIC 2004	2ª LINEA 31 DIC 2014	3ª LINEA 31 DIC 2024
----------------------------	----------------------------	----------------------------

PROFESION: BACHILLER

FECHA DE EXP: 06-FEB-2007

Ernel Javier
 COTE DE DISTRITO







Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14098044062



(415)7707212489984(8020) 000001409804406 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 1 7 8 6 5 7 - 8
6. DV 8
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés
14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica
25. Tipo de documento: 1
26. Número de identificación:
27. Fecha expedición:
Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio:
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres
35. Razón social: LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE DO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: 1 6 9 San Andrés
40. Ciudad/Municipio: 8 8 San Andrés 0 0 1
41. Dirección: BRR LA LOMA SEC BARRACK ALD IGLESIA CATOLICA SAN FRANCISCO DE ASIS
42. Correo electrónico: bombesai@hotmail.com
43. Apartado aéreo
44. Teléfono 1: 5 1 2 5 5 1 5
45. Teléfono 2: 3 1 6 2 4 6 8 1 6 6

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 9 2 4 1 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 6 1 1 2 2
Actividad secundaria: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad:
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
6	7	8	1	4													

- 06- Ingresos y patrimonio.
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código:

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 1 0 61. Fecha: 2 0 0 9 0 1 1 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante

983. Nombre VILORIA ESPITIA RAFAEL EDUARDO
984. Cargo: Analista III





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Se ha una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 5 de julio de 2012, a las 10:9:11, el número de identificación de la Persona Jurídica y el Representante Legal respectivamente, relacionados a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.**

No. Identificación P/J	9001786578
No. Identificación R/L	18.003.507
Código de Verificación	190946642012

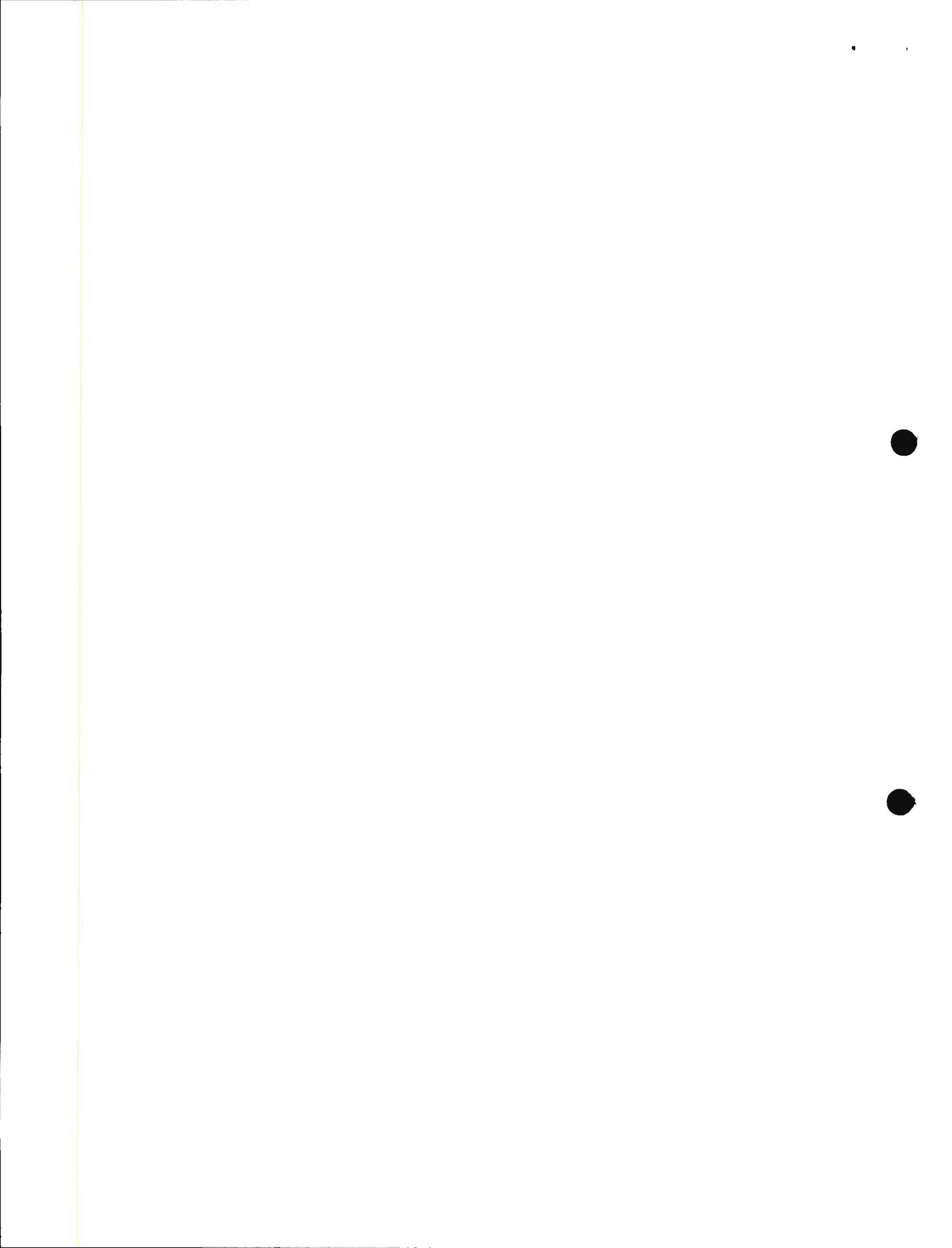
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando los números consignados en los respectivos documentos de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JMMC





Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de
Identificación

Número
Identificación

Generar consulta

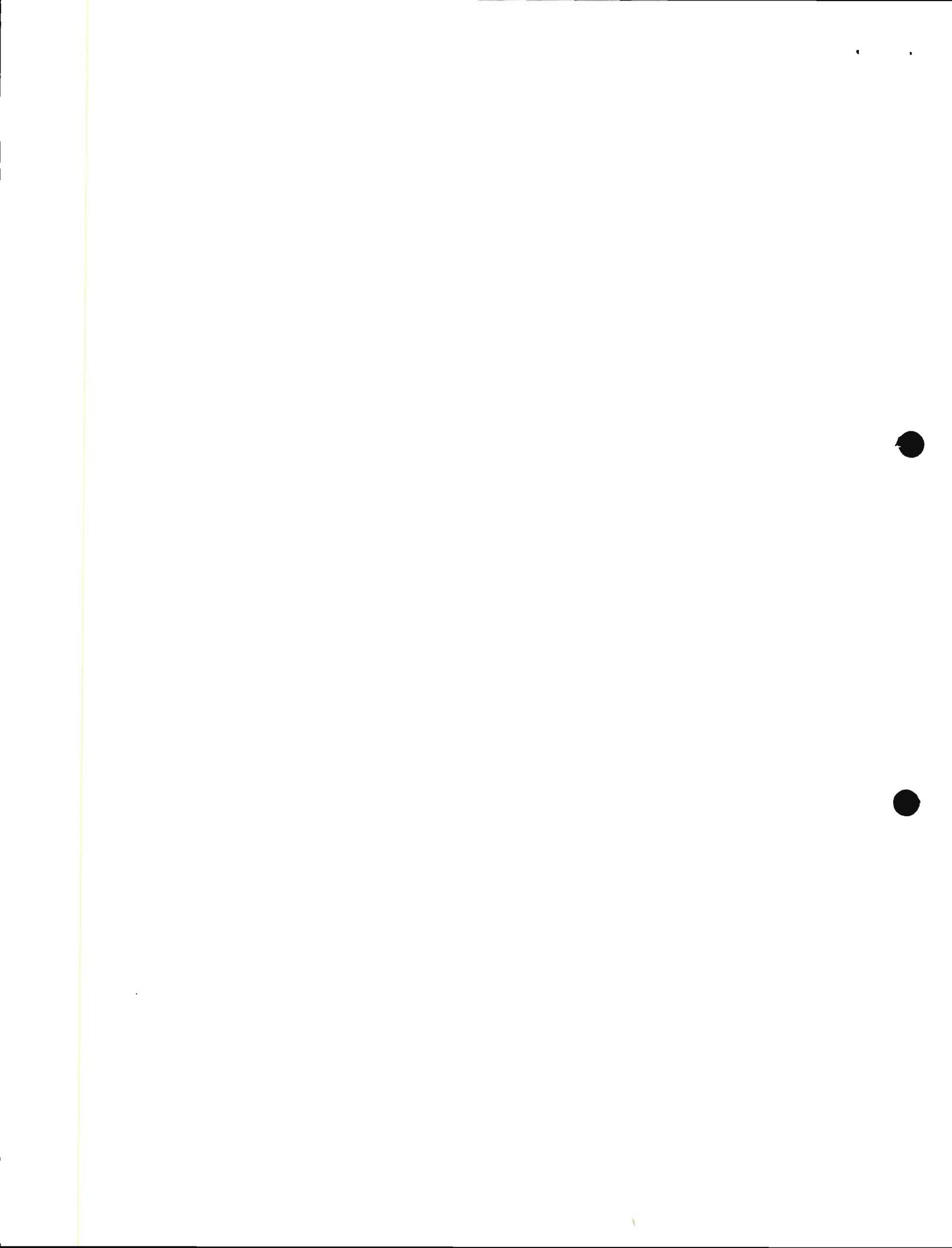
Datos del ciudadano

La empresa LIGA DEPARTAMENTAL DE KARATE DO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
identificado(a) con NIT 9001786578 .

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Jueves, Julio 5, 2012 - Hora de consulta: 10:05:10





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

6

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 5 de julio de 2012, a las 10:11:8, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	18.003.507
Código de Verificación	190153642012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

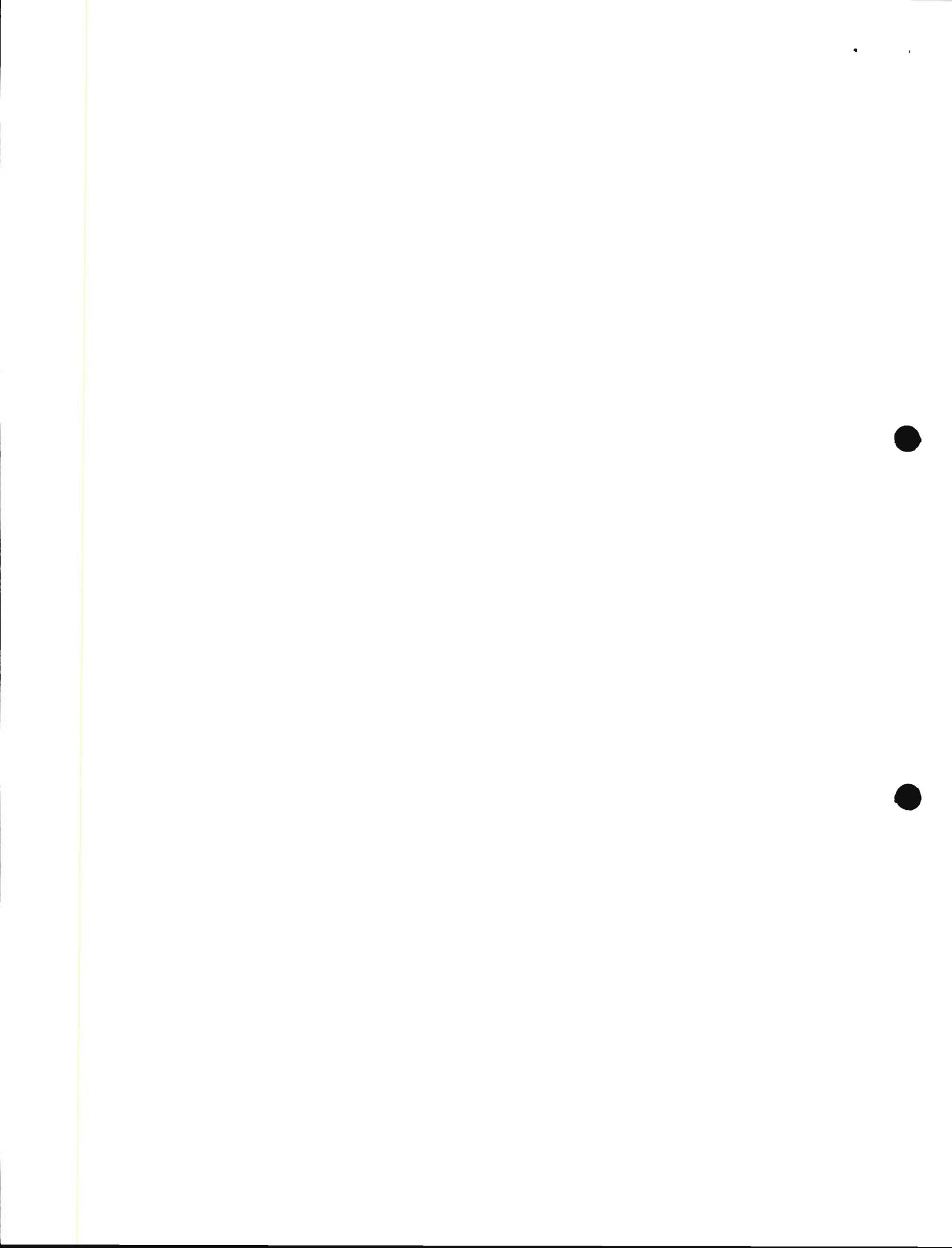
CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JMMC

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co

SIBOR





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/07/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 18003507 y Nombres: WRIGHT FUENTES ERNEL JAVIER
NO REGISTRA ANTECEDENTES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

[Manual de Navegación](#)

[Políticas de Seguridad](#)

[Políticas de Privacidad y Uso](#)

[Mapa del Sitio](#)

[LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad
para todos



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Gobierno
en Línea



Portal Único
de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.





Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación

Cédula de ciudadanía

Número Identificación

18003507

Generar consulta

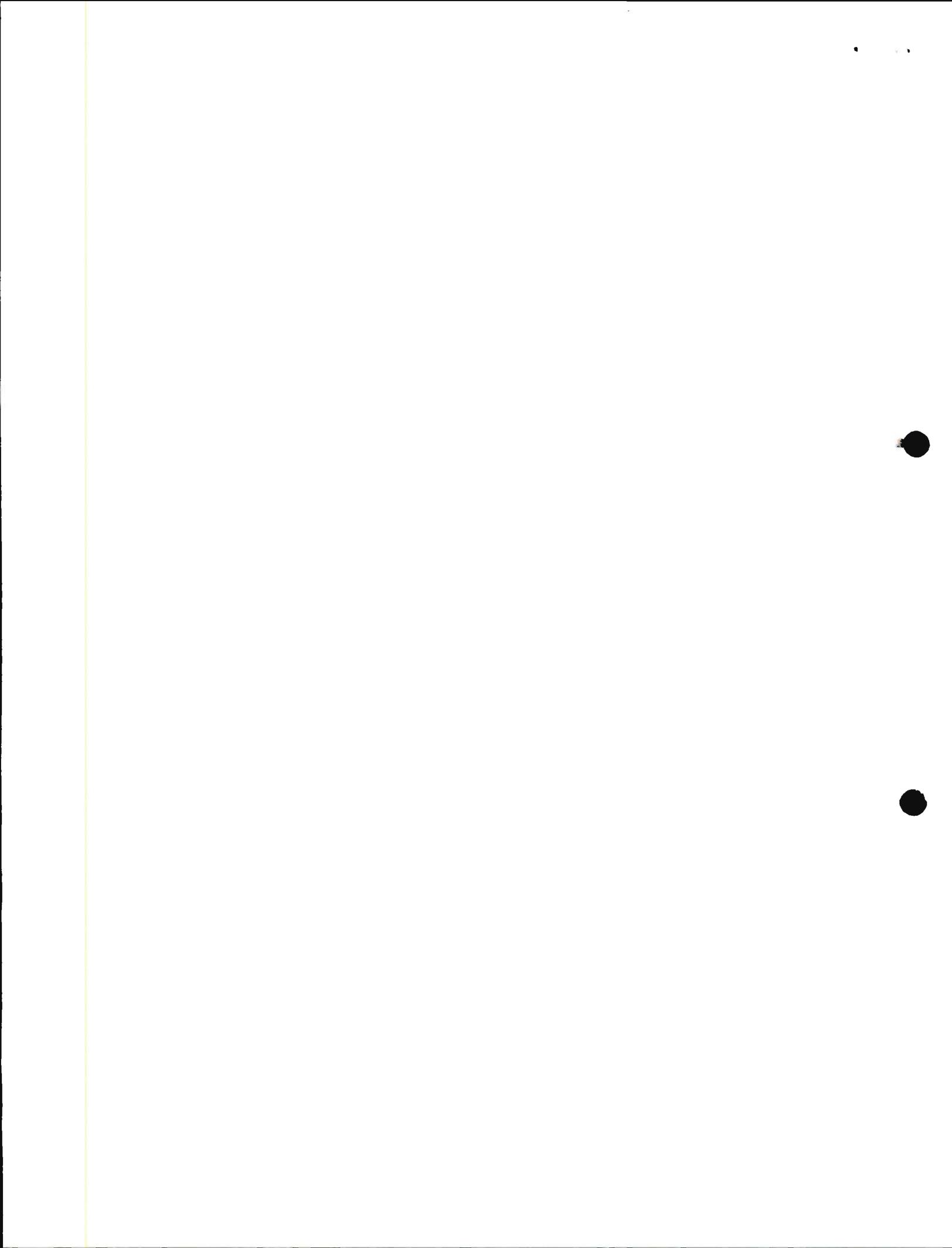
Datos del ciudadano

Señor(a) ERNEL JAVIER WRIGHT FUENTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 18003507 .

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Jueves, Julio 5, 2012 - Hora de consulta: 10:02:34



(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN Liga Departamental De Kente-DO.
 SIGLA LDK
 PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: NIT No. 900.78657-8
 PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE
 ORDEN: NAL. OBL. DIST. MPL. OTRO. ¿CUAL? _____ TIPO: (VER AL RESPALDO) CLASE: (VER AL RESPALDO)
 DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAIS Colombia DEPARTAMENTO SAT
 MUNICIPIO SNA DIRECCIÓN AV. Aeropuerto
 TELÉFONOS 512762 FAX 512762 APARTADO AÉREO _____

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 <u>Desarrollo del Kente de</u>	2 <u>Participación en comités de desarrollo</u>
3 <u>Aprovechamiento del tiempo libre</u>	4 _____
5 _____	6 _____

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
<u>Gobernación Departamental</u>	<u>X</u>		<u>51305-03</u>	<u>3/03/12</u>	<u>17.000.000</u>

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO Uribe SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Fuentes NOMBRES Enel Jaxon
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. C.E. PASAPORTE NÚMERO 18003807 ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal Apoderado
 CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ Indefinido

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____
 PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA [Firma] FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 2012/07/16

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE _____ CIUDAD Y FECHA _____

CONTRATANTE

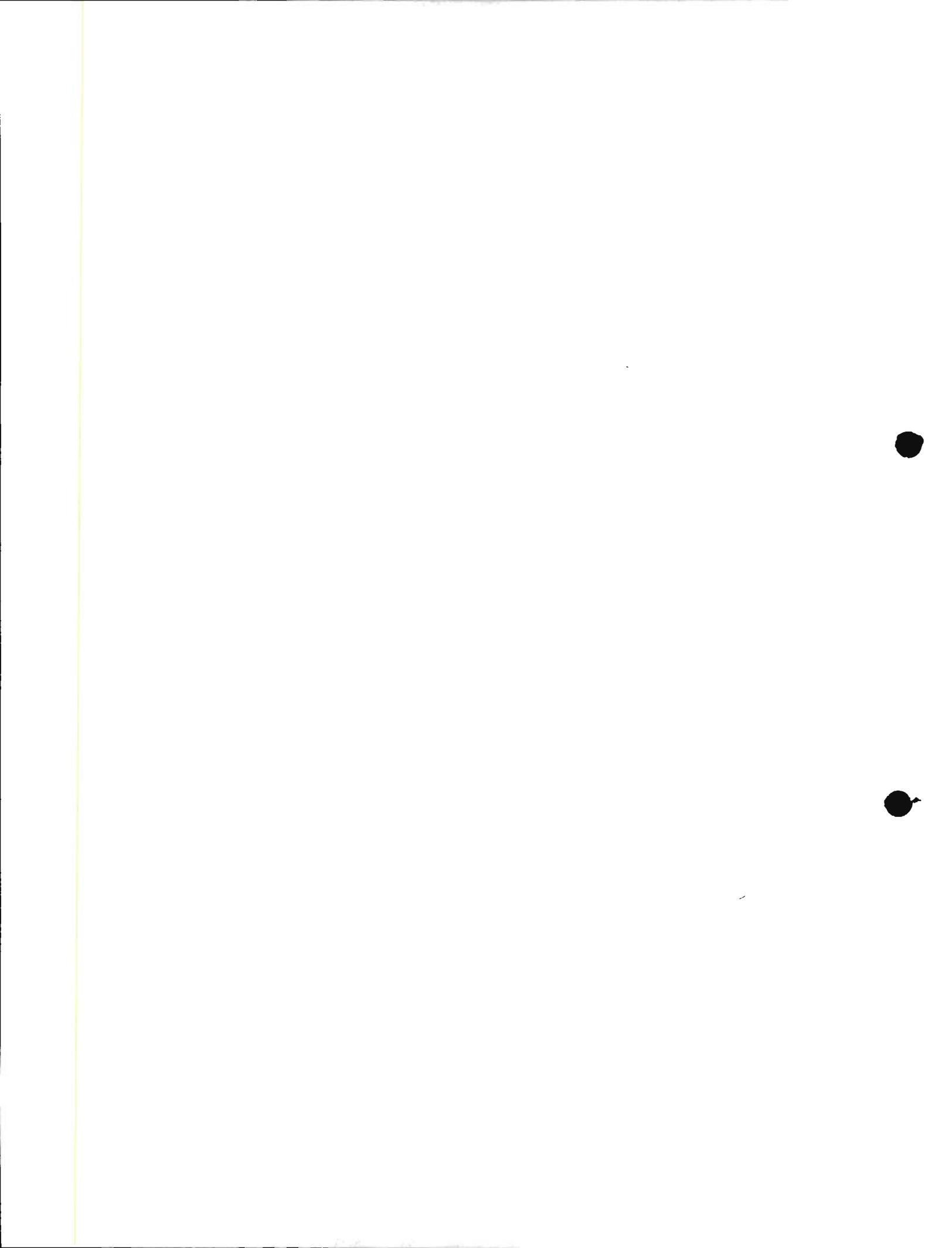
**DECLARACION JURAMENTADA DE PAZ Y SALVO
PARAFISCALES**

QUE LA LIGA DE KARATE-DO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS, se encuentra **PAZ Y SALVO** con los aportes para fiscales de conformidad con el articulo ley 789 de 2003.

Atentamente,



ERNEL J. FUENTES WRIGHT
C.C. 18.003.507 de San Andrés



RECAUDO INTEGRADO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

INFORMACION GENERAL DE LA PLANILLA:

tipo	Número	Nombre o Razón Social	Presentación	Sucursal / Dependencia	Salud	Pensiones, Riesgos, CCF, SENA, ICBF	Número Planilla	tipo Empresa	clase	Código ARP	Nombre ARP	tipo		
NI	15242360	TRANSPORTE GALLARDO		Principal	2012-07	2012-06	3984829	PRIVADO	B	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE	E		
Dirección		municipio	Cod	Departamento	Cod	Teléfono	Fax	Correo Electrónico		Actividad Económica	Valor Nómina	Total Empleados	Fecha Pago	No. Radicación
AV FRANCISCO NEWBALL		SAN ANDRES	600	SAN ANDRES	88	5121762	5121762	AG.MARITIMAKJ@HOTMAIL.COM		6041	2536400	9	2012-07-06	51673262

DETALLE DE LOS APORTES:

Datos del Afiliado					Novedades																	Valor IBC				Liquidación de Aportes															
Tipo	Número	Apellidos y nombres	EPS	AFP	Caja de Compensación F.	IN	RE	TE	TA	DE	EP	TA	PA	VS	SP	ET	SL	IG	LA	MA	AV	VC	PT	IR	EP	AR	CC	IB	IB	IB	IB	Aporte	Aporte	Aporte	Aporte	Aporte	Aporte	ESAP	MINEDU	TOTAL	
CC	1123623680	BARRIOS CANTILLO CARLOS PASTOR	NUEVA EPS	PORVENIR	CCF ISLAS CAJASAI																				0	30	30	30	749.000	749.000	749.000	749.000	119.800	93.600	32.600	30.000	15.000	22.500	0	0	313500
CC	18008096	HOOKER ARCHBOLD LEODAN	SANITAS S.A.	PORVENIR	CCF ISLAS CAJASAI																				0	30	30	30	956.000	956.000	956.000	956.000	153.000	119.500	41.600	38.200	19.100	28.700	0	0	400100
CC	40989062	howard gallardo jennifer ann	SANITAS S.A.	PORVENIR	CCF ISLAS CAJASAI																				0	30	30	30	567.000	567.000	567.000	567.000	90.700	70.900	24.700	22.700	11.340	17.010	0	0	237350
CC	1123625476	KLEYVER GUTIERREZ TORRES	SANITAS S.A.	I.S.S. PENSIONES	CCF ISLAS CAJASAI																				0	30	30	30	907.000	907.000	907.000	907.000	145.100	113.400	39.500	36.300	18.100	27.200	0	0	379600
CC	14984593	marulanda rodrigo	NUEVA EPS	I.S.S. PENSIONES	CCF ISLAS CAJASAI																				0	30	30	30	760.000	760.000	760.000	760.000	121.600	95.000	33.100	30.400	15.200	22.800	0	0	318100
CC	18010085	REALES BERDUGO ALEXANDER	NUEVA EPS	PORVENIR	CCF ISLAS CAJASAI	x																			0	17	17	17	429.000	429.000	712.000	712.000	68.600	53.600	31.000	28.500	14.200	21.400	0	0	217300
CC	18003724	ROBINSON TELLEZ ISRAEL	NUEVA EPS	PORVENIR	CCF ISLAS CAJASAI																				8	30	30	30	702.000	702.000	702.000	702.000	112.300	87.700	30.500	28.100	14.000	21.100	0	0	293700
CC	18924429	VIDAL CASTAÑEDA PABLO TULIO	NUEVA EPS	COLFONDOS	CCF ISLAS CAJASAI		x																		0	11	11	11	333.000	333.000	333.000	333.000	53.300	41.600	14.500	13.300	6.700	10.000	0	0	139400
CC	18003507	WRIGHT FUENTES ERNEL JAVIER	SANITAS S.A.	PORVENIR	CCF ISLAS CAJASAI																				0	30	30	30	567.000	567.000	567.000	567.000	90.700	70.900	24.700	22.700	11.340	17.010	0	0	237350

TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	APORTES PENSION	APORTES SALUD	APORTES RIESGOS	APORTES CAJAS	APORTES SENA	APORTES ICBF	APORTES ESAP	APORTES MIN EDUCACION	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	(Incapacidades Saldos a favor) ARP	subtotal SIN intereses DE MORA	TOTAL intereses DE MORA	TOTAL FINAL APORTES
5.970.000,00	5.970.000,00	6.253.000,00	6.253.000,00	955.100,00	746.200,00	272.200,00	250.200,00	124.980,00	187.720,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.536.400,00	0,00	2.536.400,00

